



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 18 de Abril de 2018

Índice Sección Segunda

V VARIOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

V

VARIOS

■ BALANCES

“BOREAS, S.A. DE C.V.” BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2018 Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2018..... 8-9

■ EDICTOS

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 78/2018..... 10

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 306/2018..... 11

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 314/2018..... 12

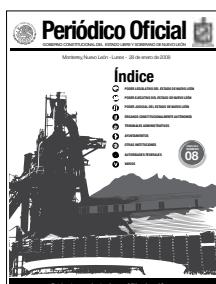
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1231/2017..... 13

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 784/2017..... 14

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 855/2017..... 15

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 872/2012..... 16

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 281/2014..... 17



Manuel Florentino González Flores

Gobernador Interino del
Estado de Nuevo León

Genaro Alanís de la Fuente

Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista

Coordinador de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del
Estado

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 676/2016.....	18
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 732/2015.....	19
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1800/2015	20
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 152/2018.....	21
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1354/2015.	22
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1048/2016.	23-24
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1674/2015.	25-26
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 588/2017.....	27
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1015/2016.....	28
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 794/2017.....	29
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1173/2016.	30
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 451/2017.....	31
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 647/2017.....	32
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1084/2017.....	33

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1960/2017.....	34
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 108/2018.....	35
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 589/2014.....	36
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 302/2016.....	37
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 226/2018.....	38
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 966/2017.....	39
JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 133/2018.....	40
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 41/2018.....	41
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 523/2017.....	42-43
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1466/2017.....	44
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 108/2018.....	45
JUZGADO SEXTO MENOR DE MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1996/2017.....	46
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1253/2016.....	47
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 402/2017.....	48
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1255/2016.....	49

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 531/2017.....	50
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 924/2017.....	51
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1018/2017.....	52
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 633/2016.....	53
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 28/2018.....	54
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1298/2017.....	55
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 48/2017.....	56
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 580/2017.....	57
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1228/2017.....	58
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1059/2017.....	59
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 645/2017.....	60
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 905/2017.....	61
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 943/2017.....	62-63
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 708/2016.....	64
JUZGADO PRIMERO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 313/2016.....	65

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 269/2017.....	66
JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 758/2017.....	67
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1713/2015.....	68
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 633/2017.....	69-70
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1056/2001.....	71
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1907/2015.....	72
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 384/2012.....	73
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 520/2013.....	74
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 884/2015.....	75
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 407/2016.....	76
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 497/2017.....	77
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1109/2016.....	78
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1890/2017.....	79
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1618/2016.....	80
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 945/2017.....	81

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 911/2017.....	82
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 224/2017.....	83
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1050/2016.....	84
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 119/2015.....	85
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 280/2016.....	86-87



Jose Luna Ayala 204 Depto 301

Colonia San Jerónimo

Monterrey, N.L.

C.P. 64640 / México

PH : + 52 (81) 8625 9625

FAX : + 52 (81) 8625 9626

info@boreas.com.mx

Boreas, S. A. de C.V.

Balance general al 28 de febrero 2018

Cifras expresadas en pesos

Activo

Circulante:

Efectivo	\$	-
----------	----	---

Total de activo circulante	-
----------------------------	---

Total de activo	\$	-
-----------------	----	---

-

-

=====

Pasivo

Circulante:

Cuentas y documentos por pagar	\$	7,364,882
--------------------------------	----	-----------

-

Total de circulante	7,364,882
---------------------	-----------

-

Total de pasivo	7,364,882
-----------------	-----------

-

Inversión de los accionistas

Capital social	665,292
----------------	---------

Resultado ejercicios anteriores	(8,030,174)
---------------------------------	---------------

-

Total inversión de los accionistas	(7,364,882)
------------------------------------	---------------

-

Total del pasivo e inversión de los accionistas	\$
---	----

-

=====

Antonio Ramos Esquivel

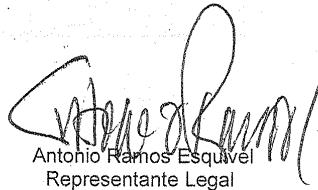
Representante Legal

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre los mismos".

Jose Luna Ayala 204 Depto 301
Colonia San Jeronimo
Monterrey, N.L.
C.P. 64640 / México
PH: + 52 (81) 8625 9625
FAX: + 52 (81) 8625 9626
info@boreas.com.mx

Boreas, S. A. de C.V.
Estado de resultados del 01 de enero al 28 de febrero 2018
Cifras expresadas en pesos

Ingresos	\$	-
Total ingresos	\$	-
Egresos	\$	-
Total egresos	\$	-
Utilidad del ejercicio	\$	-



Antonio Ramos Esquivel
Representante Legal

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre los mismos".

Orden No. 794

18-30-11



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **78/2018** relativo al **Juicio Sucesorio Intestado a Bienes de SOFÍA TORRES FLORES**, se dictó un proveído el doce de febrero del dos mil dieciocho, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial y el Periódico "El Porvenir", que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia de SOFÍA TORRES FLORES, a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 15 de Febrero del 2018.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L

OLGA IDALIA SOLIS BURGOS.



(Firma)

ACTUACIONES

Orden No. 796

18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO
JUDICIAL
MONTEMORELOS, N. L.

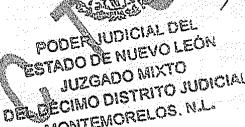
EDICTO

Varios

Con fecha 16 dieciséis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de intestado a bienes de Ana Graciela Elizondo Lozano, quien falleciera en fecha 15 quince de enero del año 2017 dos mil diecisiete, dentro del expediente número 306/2018. Auto en el que se ordenó publicar edicto por una sola vez en el *Periódico el Porvenir* de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y periódico Oficial del Estado, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de treinta días que señala la Ley. Doy fe.

Montemorelos, Nuevo León, a 22 de marzo de 2018
La ciudadana Secretario del Juzgado Mixto del
Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Claudia Maeda González



Orden No. 791

18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 2 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en éste H. Juzgado, el juicio sucesorio de intestado a bienes de **Javier Osuna Márquez**, de quien se justificó su presunción de muerte, por desaparición desde el 30 treinta de diciembre de 2010 dos mil diez, mediante resolución pronunciada por este H. Juzgado del 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, y quien tuvo su último domicilio en Montemorelos, Nuevo León, ordenándose se publique un edicto por una sola vez en el *periódico Oficial del Estado* y en el periódico el *Porvenir*, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia, ocurrán al local de éste H. Juzgado, a deducir los derechos hereditarios correspondientes dentro del término de 30 treinta días hábiles que para tal efecto señala la ley. Juicio el anterior que se radicó bajo el expediente número 314/2018. Doy fe.

Montemorelos, N.L. a 11 de abril de 2018

**Licenciado Rolando Isidro Turrubiartes Reynaga
Secretario adscrito al Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial en el Estado**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Orden No. 788

18

No. Edicto 101169

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1231/2017, relativo al juicio ordinario civil que promueve Alex Damián Gaxiola Dagnino, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Clara Guadalupe Ortiz Ramírez de Flores y Roberto Flores Cruz, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en ésta ciudad como lo son El Norte, Milenio o el Porvenir; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtrá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ ZEDDEZ
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MONTERREY, NL

Orden No. 821

18-20-23

No. Edicto 100724

A los ciudadanos Juan Luis Aniceto Ramírez Martínez y Maribel Ortiz Flores, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 10 diez de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 784/2017, relativo al juicio ordinario civil, que promueve Alex Damián Gaxiola Dagnino, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juan Luis Aniceto Ramírez Martínez y Maribel Ortiz Flores, y mediante proveído de fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a los ciudadanos Juan Luis Aniceto Ramírez Martínez y Maribel Ortiz Flores, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que durante el término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación; en la inteligencia que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir para que señale domicilio en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizársele, aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

LIC. GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LÓPEZ
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 820

18-20-23

No. Edicto 100500

A los C. Emmanuel Navarro Torres y Manuela Rojas Lomas. Se hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 855/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por Marco Antonio Fox Grijalva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Emmanuel Navarro Torres y Manuela Rojas Lomas, y por auto de fecha 19 diecinueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho, y atendiendo a que no fue posible la localización de la parte demandada, no obstante las pesquisas que se realizaron para tal efecto, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "ABC", "El Porvenir" o "Milenio", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Por último, prevéngase a la parte demandada Emmanuel Navarro Torres y Manuela Rojas Lomas, por el conducto antes mencionado, a fin de que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicará por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

EL CIUDADANO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO JENARO ABNER LUNA CERVANTES

Poder Judicial del
Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de lo Civil
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

Orden No. 819

18-20-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de mayo de dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente 872/2012 formado con motivo del **Juicio Ordinario Civil**, promovido actualmente por Jorge Alberto Coronado Guzmán, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de Daniel Moreno Muñoz y María de la Luz Pérez García, la Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda del Bien inmueble embargado en autos consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 55 CINCUENTA Y CINCO DE LA MANZANA NUMERO 84 OCHENTA Y CUATRO; DEL FRACCIONAMIENTO PORTAL SAN ROQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90,00 M2., (NOVENTA METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 15.00 METROS A COLINDA CON EL LOTE 54; AL SURESTE MIDE 15.00 METROS A DAR FRENTE A LA CALLE MAGNOLIA; Y AL NOROESTE MIDE 6.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 12; LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES AL NORESTE, CALLE AZUCENA; AL SUROESTE CON CRISANTEMO; AL SURESTE MAGNOLIA; Y AL NOROESTE CON MARGARITA. TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 120 CIENTO VEINTE DE LA CALLE MAGNOLIA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO" Cuyos datos de registro son: NÚMERO 5925, VOLUMEN 80, LIBRO 60, SECCION PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2007; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$404,000.00 (cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$269,333.33 (doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el "Periódico Oficial del Estado", y en la **Tabla de avisos** de este Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto, la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L. a 15 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las **nueve horas con quince minutos del día 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho**, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **281/2014** formado con motivo del **Juicio Ordinario Civil**, promovido actualmente por **Ernesto Alonso Bernal Islas**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra **Alicia González Mata y José Antonio Belmares Vela**, la Venta Judicial mediante remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO (28) VEINTIOCHO DE LA MANZANA (264) DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA LUCIA, SEGUNDA ETAPA, SECCION "A" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (99.00 M2) NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE (6.00) SEIS METROS A COLINDAR CON LA CALLE SANTA ANNA; AL SUR MIDE (6.00) SEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE (40) CUARENTA; AL ESTE MIDE (16.50) DIECISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE (29) VEINTINUEVE; Y AL OESTE MIDE (16.50) DIECISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE (27) VEINTISIETE. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON SANTA ANNA; AL SUR CON SANTA CRUZ; AL ESTE CON JUAN GARCIA SANDOVAL; Y AL OESTE CON ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ. EL TERRENO ANTES DESCRITO TIENE COMO MEJORAS QUE LE PERTENECEN Y FORMAN PARTE DEL MISMO, LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 910, DE LA CALLE SANTA ANNA, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA LUCIA, SEGUNDA ETAPA, SECCION "A" EN CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, Y COMPRENDE CUANTO LE CORRESPONDA Y SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LINDEROS DE DICHO TERRENO."** Cuyos datos de registro son: número 205, volumen 91, libro 3, sección propiedad, unidad Cadereyta, Nuevo León, de fecha 1 primero de febrero de 2007 dos mil siete, sirve como postura legal para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de: **\$182,666.66 (ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**; cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio fijado por el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y con el que se tuvo por conforme a la parte demandada, el cual arroja como valor del inmueble en cuestión la suma de **\$274,000.00 (doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio", "El Porvenir" o el "Norte", a elección de interesado y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado y en el "Periódico Oficial del Estado". Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 05 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

LIC. ROGELIO RODRIGO VÁZQUEZ JIMÉNEZ.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO-MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ N.L

Orden No. 814

18-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de mayo del año dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **676/2016** relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por **Omar Fernando Amador Bernal**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **José Eduardo García Treviño**, la Venta Judicial en **Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA 16 DIECISEIS MARCADO CATASTRALMENTE NÚMERO 49 CUARENTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE SAN FRANCISCO; UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 NOVENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO 46 CUARENTA Y SEIS; AL SUROESTE MIDE 6.00 SEIS METROS Y COLINDA CON LA CALLE SAN FRANCISCO DE SALES; NOROESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 48 CUARENTA Y OCHO; Y AL NORESTE MIDE 6.00 SEIS METROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO 10 DIEZ, DICHA MANZANA SE ENCUENTRA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE, CALABRIA; AL NORESTE, SAN FRANCISCO DE SALES; AL SURESTE, GANDIA; Y AL SURESTE, SAN FRANCISCO DE SALES. DICHO INMUEBLE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 418 CUATROCIENTOS DIECIOCHO, DE LA CALLE SAN FRANCISCO DE SALES, EN EL CITADO FRACCIONAMIENTO".** Y cuyos datos de registro son: **BAJO EL NÚMERO 9134, VOLUMEN 79, LIBRO 92, SECCIÓN PROPIEDAD, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, UNIDAD JUÁREZ, N.L;** sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el "Periódico Oficial del Estado", y en la **Tabla de avisos** de este Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 20 del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día tres del mes de mayo del año dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente 732/2015 relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por Jorge Alberto Coronado Guzmán, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **MARIA DE LOURDES RAMOS RODRIGUEZ**, la Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 24 DE LA MANZANA NÚMERO (109) CIENTO NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CADEREYTA, TERCER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 6.00 METROS A COLINDAR CON LA CALLE JAZMÍN; AL SUR MIDE 6.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 38; AL ORIENTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 25; AL PONIENTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 23. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, CON LA CALLE JAZMÍN; AL SUR, CON CALLE CAMINO EJIDO; AL ORIENTE, CON LA CALLE PENSAMIENTO; Y AL PONIENTE CON LA CALLE BELLADONA. SOBRE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 247 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE LA CALLE JAZMÍN DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO" CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: BAJO EL NÚMERO 593, VOLUMEN 94, LIBRO 6, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD CADEREYTA JIMENEZ N.L., DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2010; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia del Remate, la cantidad de **\$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Millenio" así como en el "Periódico Oficial del Estado", y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-**

Cadereyta Jiménez, N.L, a 03 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ,
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 812

18-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de mayo del año dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente 1800/2015 formado con motivo del **Juicio Ordinario Civil**, promovido por **Omar Fernando Amador Bernal**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** en contra de **Rene Rodríguez González**, la Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda del Bien inmueble embargado en autos consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 21 VEINTIUNO DE LA MANZANA 208 DOSCIENTOS OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS LOMAS" PRIMER SECTOR, UBICADO EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 90.87 M². NOVENTA METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 5.89 CINCO METROS OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, COLINDANDO CON EL LOTE 20 VEINTE; AL SUR MIDE 3.82 TRES METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS, POR DONDE DA FRENTE A LA CALLE LOMAS DE CHAPULTEPEC MÁS OCHAVO DE 3.00 TRES METROS CON UNA SUPERFICIE DE 4.50 M² CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS EN EL CURSO DE LAS CALLES LOMA ESCONDIDA Y LOMAS DE CHAPULTEPEC; AL ORIENTE MIDE 12.03 DOCE METROS TRES CENTÍMETROS, COLINDANDO CON LA CALLE LOMA ESCONDIDA; Y AL PONIENTE MIDE 15.00 QUINCE METROS, COLINDANDO CON EL LOTE 22 VEINTIDÓS. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: LOMAS DEL TOPO, AL NORTE; LOMAS DE CHAPULTEPEC, AL SUR; LOMAS ESCONDIDA, AL ORIENTE; Y SANTA CLARA, AL PONIENTE. EL LOTE ANTES DESCRITO TIENE COMO MEJORAS QUE LE PERTENECEN Y FORMAN PARTE DEL MISMO, LA FINCA UBICADA EN LA CALLE LOMAS DE CHAPULTEPEC MARCADA CON EL NÚMERO (141) CIENTO CUARENTA Y UNO, DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO", Cuyos datos de registro son: BAJO EL NÚMERO 1617, VOLUMEN B3, LIBRO 17, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, N.L., DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2010; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$168,666.66 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el **Periódico Oficial del Estado**, y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 5 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.
JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ N.L



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

Varios

A la ciudadana Araceli Zúñiga Tristán.

Domicilio ignorado.

En fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número 152/2018 relativo al Juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Rafael Cabrera González en contra de Araceli Zúñiga Tristán, ordenándose el emplazamiento a la referida Zúñiga Tristán a través de edictos por medio del auto de fecha 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, los cuales se deberán publicarán por 3. tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el Periódico "El Porvenir" y Boletín Judicial, para que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación así realizada surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. De igual manera, se le previene a la demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior, las demás notificaciones de carácter personal que no se le practiquen en las audiencias se le harán por medio de la tabla de estrados que se lleve en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.

Guadalupe, Nuevo León, 17 de abril de 2018.

El Ciudadano Secretario Adscrito a la Coordinación De Gestión Judicial
De Los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

Licenciado Alberto Romero González

PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR
ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

Palacio de Justicia
Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas S/N
Guadalupe, N.L. C.P. 67100
Teléfono: 01 (81) 20206418.

Orden No. 809

18-20-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las **ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día once de mayo del año dos mil dieciocho**, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **1354/2015**, formado con motivo del **Juicio Ordinario Civil** promovido por **Omar Fernando Amador Bernal**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en contra de **Víctor Mendoza Cortez**, la Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 61 (SESENTA Y UNO), DE LA MANZANA NÚMERO 47 (CUARENTA Y SIETE), DEL FRACCIONAMIENTO LOS ALBEROS II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 M2 (NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00 MTS. (SEIS METROS) A DAR FRENTE CON LA CALLE CANELO; AL SUROESTE MIDE 6.00 MTS. (SEIS METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 37 (TREINTA Y SIETE); AL SURESTE MIDE 16.00 MTS. (DIECISEIS METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 62 (SESENTA Y DOS); Y AL NOROESTE MIDE 16.00 MTS. (DIECISEIS METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 60 (SESENTA). LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE, CANELO; AL SUROESTE, CACAO; AL SURESTE, LÍMITE DE SECTOR; Y AL NOROESTE, AVENIDA ESCOBEROS. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADO CON EL NUMERO 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES) DE LA CALLE CANELO DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO"**, Cuyos datos de registro son: **BAJO EL NÚMERO 1894, VOLUMEN 92, LIBRO 19, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2008**; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$155,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el "Periódico Oficial del Estado", y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a **03** del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 810

18-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

CENTÍMETROS) A COLINDAR VIVIENDA 1 (UNO), EL SEGUNDO HACIA EL SUROESTE MIDE 1.53 M (UN METRO CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VIVIENDA 1 (UNO), Y EL TERCERO HACIA EL SUR MIDE 2.91 M (DOS METROS NOVENTA Y UN CENTIMETROS) A COLINDAR VIVIENDA 1 (UNO) ; AL SUR MIDE 4.03 M (CUATRO METROS TRES CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VACÍO; Y AL ESTE MIDE 6.90 M (SEIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON JUNTA CONSTRUCTIVA Y LOTE 03 (TRES). MEDIDA'S Y COLINDANCIAS, medidas y colindancias de la área común exclusiva; cuenta con una área de estacionamiento, identificado como cajón 2 (dos); al norte mide 3.50 m (tres metros cincuenta centímetros) a colindar con calle mapimi; al oeste mide 5.50 m (cinco metros cincuenta centímetros) a colindar con cajón 1 (uno) al sur mide 3.50 m (tres metros cincuenta centímetros) a colindar con vivienda 2 (dos) y parte de la vivienda 1(uno); al este mide 5.50 m (cinco metros cincuenta centímetros) a colindar con lote 03 (tres). a dicho inmueble le corresponde un indiviso para bienes de uno común de 50% (cincuenta por ciento) y un expediente catastral 21-487-104 (veintiuno guion cuatrocientos ochenta y siete guion ciento cuatro". Y CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: **BAJO EL NÚMERO 266, VOLUMEN 83, LIBRO 3, SECCIÓN PROPIEDAD, DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2010, UNIDAD JUÁREZ, N.L;** sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$170,666.66 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el "Periódico Oficial del Estado", y en la Tabla de avisos de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 10 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ,
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco del mes de abril del año dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 1674/2015, formado con motivo del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SERGIO LUIS ESPITIA ESTRADA**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **SILVIA GUADALUPE MENDOZA AGUAYO**; la Pública Subasta y Primera Almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: **“LOTE 16 (DIECISEIS) DE LA MANZANA 482 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS), VIVIENDA NO 1 (UNO), UBICADO EN CALLE MONTE SANFORD, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 415 (CUATROCIENTOS QUINCE) EN EL FRACCIONAMIENTO TERRANOVA RESIDENCIAL 3ER (TERCER SECTOR), EN LA CIUDAD DE BENITO JUÁREZ NUEVO LEÓN. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUR CALLE MONTE SANFORD; AL ORIENTE CALLE EL SABINAL; AL PONIENTE AV. CAÑÓN DEL SUMIDERO. LA VIVIENDA CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, CIRCULACIÓN VERTICAL (INCLUYE VOLADO EN PÓRTICO Y LAVANDERÍA) EN PLANTA BAJA Y EN PLANTA ALTA DE RECAMARÁ 1, RECAMARÁ 2 Y BAÑO CON UNA SUPERFICIE DE 54.44 M² (CINCUENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), PATIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6.16 M² (SEIS METROS DIECISEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), Y UN ÁREA DE AZOTEA CON UNA SUPERFICIE DE 27.22 M² (VEINTISIETE METROS VEINTIDÓS CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA NO 1 PLANTA BAJA; AL SUR QUE EN SU ACCESO A LA VIVIENDA MIDE 2.96 MTS (DOS METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CAJÓN NO 1 (UNO) DE ESTACIONAMIENTO COMÚN EXCLUSIVO; AL NORTE ESTÁ FORMADO POR UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS EL PRIMER TRAMO AL ORIENTE MIDE 3.01 MTS (TRES METROS UN CENTÍMETRO) EL SEGUNDO TRAMO AL SUR MIDE 0.51 MTS (CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) EL TERCER Y ÚLTIMO TRAMO AL ORIENTE MIDE 1.03 (UN METRO TRES CENTÍMETROS) COLINDANDO ESTOS TRES TRAMOS EN PARTE DE LA VIVIENDA NO 1 (UNO) Y EN PARTE CON PATIO DE LA VIVIENDA NO 2 (DOS); AL PONIENTE MIDE 7.92 MTS (SIETE METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NO 2 (DOS) LOTE 17 (DIECISIETE). AL ORIENTE ESTÁ FORMADO POR UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS. EL PRIMER TRAMO AL NORTE MIDE 3.42 MTS (TRES METROS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS), EL SEGUNDO TRAMO CON RUMBO NORESTE MIDE 1.53 (UN METRO CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS), EL TERCER Y ÚLTIMO TRAMO AL NORTE MIDE 2.91 MTS (DOS METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETRO) COLINDANDO ESTOS TRES TRAMOS CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NO 2 (DOS), PLANTA ALTA AL SUR MIDE 2.96 MTS (DOS METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS), Y COLINDA CON VACÍO. AL NORTE ESTÁ FORMADO POR UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS, EL PRIMER TRAMO AL ORIENTE MIDE 3.01 MTS (TRES METROS UN CENTÍMETRO), EL SEGUNDO TRAMO AL SUR MIDE 0.51 MTS (CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS), EL TERCER Y ÚLTIMO TRAMO AL ORIENTE MIDE 1.03 (UN METRO TRES CENTÍMETROS), COLINDANDO ESTOS TRES TRAMOS CON VACÍO; AL PONIENTE MIDE 7.92 MTS (SIETE METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS), Y COLINDA CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA NO 2 (DOS) LOTE 17 (DIECISIETE); AL ORIENTE ESTÁ FORMADO POR UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS, EL PRIMER TRAMO AL NORTE MIDE 3.42 (TRES METROS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS), EL SEGUNDO TRAMO CON RUMBO NORESTE MIDE 1.53 MTS (UN METRO CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS), EL TERCER Y ÚLTIMO TRAMO AL NORTE MIDE 2.91 MTS (DOS METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETRO), COLINDANDO ESTOS TRES TRAMOS CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA NO 2 (DOS). PATIO EXCLUSIVO IDENTIFICADO CON EL NO 1 (UNO), UBICADO EN EL LOTE NO 16 (DIECISEIS) DE LA MANZANA 482 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS), CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 6.16 M² (SEIS METROS DIECISEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 3.50 MTS (TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS), Y COLINDA CON EL LOTE NO 58 (CINCUENTA Y OCHO), AL SUR ESTÁ FORMADO POR UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS, EL PRIMER TRAMO AL ORIENTE MIDE 3.01 MTS (TRES METROS UN CENTÍMETRO), EL SEGUNDO TRAMO AL SUR**

PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
CÁDIZ KEYTA

MIDE 0.51 MTS (CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS), COLINDANDO ESTOS DOS TRAMOS CON VOLADO EN LAVANDERÍA DE LA VIVIENDA NO 1 (UNO) EL TERCER Y ÚLTIMO TRAMO AL ORIENTE MIDE 0.49 (CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NO 1 (UNO), AL ORIENTE MIDE 2.20 MTS (DOS METROS VEINTE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON EL PATIO DE LA VIVIENDA NO 2 (DOS), AL PONIENTE MIDE 1.69 MTS (UN METRO SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), Y COLINDA CON EL LOTE NO 17 (DIECISIETE). ÁREA COMÚN EXCLUSIVA; CUENTA CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, IDENTIFICADO COMO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NO 1 (UNO) CON UNA SUPERFICIE DE 19.12 M² (DIECINUEVE METROS DOCE CENTÍMETROS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE ESTÁ FORMADO POR UNA LIENA QUEBRADA DE TRES TRAMOS EL PRIMER TRAMO AL ORIENTE MIDE 3.01 MTS (TRES METROS UN CENTÍMETRO), EL SEGUNDO TRAMO AL NORTE MIDE 0.51 MTS (CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) COLINDANDO ESTOS DOS TRAMOS CON VOLADO PÓRTICO DE LA VIVIENDA NO 1 (UNO), EL TERCER Y ÚLTIMO TRAMO AL ORIENTE MIDE 0.49 (CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), Y COLINDA CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NO 2 (DOS) AL SUR MIDE 3.50 MTS (TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE MONTE SANFORD, AL ORIENTE MIDE 5.90 MTS (CINCO METROS NOVENTA CENTÍMETROS), Y COLINDA CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NO 2 (DOS), AL PONIENTE MIDE 5.39 MTS (CINCO METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS), Y COLINDA CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NO 2 (DOS), LOTE NO 17 (DIECISIETE), A DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE USO COMÚN DE 50%.)", CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: **BAJO EL NÚMERO 4657, VOLUMEN 82, LIBRO 47, SECCION PROPIEDAD, UNIDAD JUAREZ N.L., DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2009.** Convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces, una cada tres días, en el periódico Milenio, en la tabla de avisos, así como en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia de que servirá como postura legal para el remate de dicho bien inmueble, la cantidad de **\$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)**; cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio fijado por el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora dentro del presente procedimiento, el cual arroja como valor del inmueble en cuestión la suma de **\$187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL.)** Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

PODER JUDICIAL DEL
Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 12 de Marzo del año dos mil dieciocho.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.

CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

LICENCIADO HECTOR HUGO HONZÁLEZ CANTÚ

David

Orden No. 807

18-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

Al ciudadano Luis Gerardo Vázquez Palomares

En fecha 7 siete de junio de 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado de lo Civil y de Júicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 588/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Luis Gerardo Vázquez Palomares. Mediante auto de fecha 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar al demandado Luis Gerardo Vázquez Palomares, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene al demandado a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 16 diecisésis de abril de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Júicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Jorge Eder Guerra Campos

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL
DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Orden No. 805

18-20-23

No. Edicto 101066

Dentro de los autos del expediente judicial número 1015/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por San Juana Zapata Vega, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Julio Alberto Alcalá Román; tramitado ante el Juzgado Segundo Civil Del Primer Distrito Judicial Del Estado, se han dictado dos autos de fechas 14 catorce de Octubre de año 2016 dos mil dieciséis y 15 quince de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se admitió el juicio ordinario civil, en contra de Julio Alberto Alcalá Román, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio del ciudadano Julio Alberto Alcalá Román, se ordenó emplazar por medio de edictos al mencionado demandado, para tal efecto deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el Diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario De Monterrey o en el Periódico ABC., consecuentemente por medio de las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este juzgado, córrase traslado de ley al ciudadano Julio Alberto Alcalá Román, a fin de que ocurra al local de este juzgado dentro del término de 9 nueve días a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose al citado demandado de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le hará las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este juzgado, quedan a su disposición en la secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. RUTH SALDAÑA CHAVEZ JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L

Orden No. 804

18-20-23

No. Edicto 100890

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el dia 2 dos de febrero del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 794/2017 relativo al incidente de homologación judicial que promueve Gerardo Banda Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de María Dolores Quezada Palacios y Sergio Lozano Amaral, se ordenó notificar por medio de edictos a los ciudadanos María Dolores Quezada Palacios y Sergio Lozano Amaral; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser del carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 803

18-20-23

No. Edicto 100967

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 7 siete de marzo del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1173/2016, relativo al juicio ordinario civil que promueve San Juana Zapata Vega, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Refugio García Reynaga y Norma Leticia Chávez Longoria, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en ésta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 802

18-20-23

No. Edicto 100968

Gabriela Maya Castañón. Con domicilio ignorado. En fecha 22 veintidos de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente número 451/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por San Juana Zapata Vega, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Luis Vargas Gonzales y Gabriela Maya Castañón, y en virtud que no se localizó domicilio de la parte demandada, mediante auto de fecha 06 seis de marzo del presente año, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos Abc, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en contra de su representado, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias simples de la demanda y de los documentos acompañados, debidamente sellados y rubricados. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada José Luis Vargas Gonzales y Gabriela Maya Castañón, para que dentro del término concedido para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código adjetivo en cita.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

JIC. CARLOS ALBERTO DÁVILA IRACHETA

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 801

18-20-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Samuel Hemilson Winicki. En fecha 15 quince de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 647/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por José Antonio López Guzmán y Teodoro Rodríguez Arrambide, ambos en su carácter de endosatarios en procuración de Luis Carlos García Cirilo en contra de Samuel Hemilson Winicki, de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- Como suerte principal, el pago de la cantidad de \$468,726.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) b).- Pago de los intereses moratorios vencidos y de los que se sigan venciendo hasta el pago del adeudo, a razón del 3% tres por ciento mensual. c).- Pago de las costas del procedimiento. Así mismo, por auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al demandado Samuel Hemilson Winicki, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el periódico Milenio, (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional) así como en el periódico Milenio Diario de Monterrey y en el Periódico Oficial del Estado; a fin de que dentro del término de 30 treinta días ocurría ante esta autoridad a producir su contestación y oponer, en su caso, las excepciones legales que a su derecho convenga por lo que hágase saber al citado demandado el derecho que tiene de señalar bienes para embargo de su propiedad hasta en tanto sean suficientes a garantizar el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte accionante; en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación de los referidos edictos. lo anterior de conformidad con el artículo 1075 del Código de Comercio, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado Samuel Hemilson Winicki, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. - Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 06 seis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

El Ciudadano Secretario adscrito a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.

Alejandra

Licenciado Raúl Ramírez Rodríguez.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 799

18-20-23

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

MONTERREY, N.L.

EDICTO

CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA, con domicilio desconocido. En fecha 20 de Febrero del año 2018, se ordena emplazar a la parte demandada CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 09 de Noviembre del año 2017 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 1084/2017 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por KARLA MARIA GARCIA LOZANO, en su carácter de Apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA, cabe hacer mención que en fecha 8 de Enero del año 2018 se amplió el escrito inicial de demanda; con motivo de demanda en la que se reclama: a).- Se declare judicialmente el vencimiento e incumplimiento del Convenio de Reconocimiento de Adeudo relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 19 de Octubre 2010 celebrado entre BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en su carácter de acreedor y CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA en su carácter de deudora b).- Pago de la suerte principal de \$1,267,086.07 c).- El pago de la cantidad de \$100,282.17 por concepto de Intereses Ordinarios generados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo d).- El pago de la cantidad de \$197,826.04 por concepto de Intereses Moratorios devengados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo e).- El pago de la cantidad de \$8,278.93 por concepto de Primas de Seguros devengados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo f).- La ejecución de la garantía Hipotecaria constituida en Primer Lugar y Grado g).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación y ejecución del presente juicio, demanda basada en un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 28 de Mayo del año 2007 celebrado entre Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Multiple y Cesar Antonio Martínez Garza así como el Convenio de Reconocimiento de Adeudo relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 19 de Octubre 2010, acto continuo se señala por el actor, que el demandado ósea Usted, incumplió con su obligación de pago, a partir del 29 de Febrero del año 2016, demanda ala que recayó auto de ejecución y se ordena se le requiera a Usted sobre el inmediato pago de \$1,267,086.07 por concepto de suerte principal, y demás prestaciones accesorias que se reclaman, y al no verificarse éste, se le requiere a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurrán ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole de que si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte demandada CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1063 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 14, Torre Meridiano, calle Doctor Coss 731 Sur, entre Matamoros y Allende, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- Doy Fe.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 790

18-20-23



PÓDER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Edicto
A la Ciudadana Virginia Villegas Villarreal
Domicilio ignorado

Por auto de fecha 24-veinticuatro de Enero del 2018-dos mil dieciocho, se admitió a trámite en el juzgado primero de lo familiar del primer distrito judicial en el estado, dentro del expediente judicial número 1960/2017, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de Agustín Hernández Sánchez, quien falleció el día 22-veintidós de agosto de 2014-dos mil catorce; ordenándose mediante proveído dictado en fecha 04-cuatro de Abril del presente año, notificar a Virginia Villegas Villarreal, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, a fin de hacer de su conocimiento la tramitación del presente procedimiento, el cual fue admitido el día 24-veinticuatro de Enero del presente año, y manifieste lo que a sus derechos convenga en la presente sucesión testamentaria en donde fue declarada como legataria, lo anterior dentro del término de 03-tres días contados al día siguiente de la notificación que se haga en términos del presente proveído; apercibiéndose a la citada Virginia Villegas Villarreal para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Adjetivo de la Materia.- doy fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 11 de Abril de 2018.
La Ciudadana Secretario del Juzgado Primero Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Jenhy Elizabeth Pérez Rangel.

Orden No. 792

18-20-23

No. Edicto 101236

E D I C T O

A la ciudadana: Martha Ely Ximenez de Sandoval González.
 Domicilio: Ignorado.

En fecha 6 seis de febrero del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 108/2018, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por Guillermo Padilla Moreno, en contra de Martha Ely Ximenez de Sandoval González. Luego, en la fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 23 veintitrés de marzo del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la aludida demandada Martha Ely Ximenez de Sandoval González, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

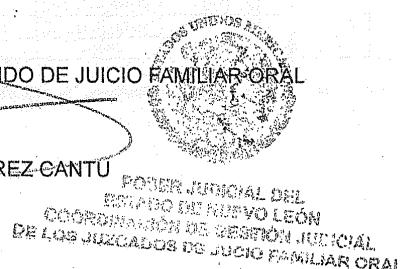
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 9 nueve de abril del 2018
 dos mil dieciocho.

El Ciudadano Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciado Edgar Alejandro
 Ramírez Cantú.

EL C.SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

LIC-EDGAR ALEJANDRO RAMIREZ CANTÚ



Orden No. 793

18-20-23

No. Edicto 100039

Al gerente o representante legal de la persona moral denominada Inverdivisas Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha 1 uno de julio de 2014 dos mil catorce, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 589/2014, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Humberto Javier Cavazos González y Eduviges Martínez Rodríguez, en contra de Inverdivisas Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable; y mediante autos del 28 veintiocho de septiembre y 31 treinta y uno de octubre del 2017 dos mil diecisiete, se ordenó emplazar al gerente o representante legal de la persona moral denominada Inverdivisas Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase al gerente o representante legal de la persona moral denominada Inverdivisas Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL CIUDADANO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

DANIEL IVAN RUIZ CHÁVEZ

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, NUEVO LEÓN

Orden No. 795

18-20-23

A la ciudadana Dulce Rosario Saucedo Alanís, con domicilio ignorado. En fecha 29 veintinueve de marzo de 2016 dos mil dieciseis, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 302/2016, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Jessica Marisol Martínez Díaz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Dulce Rosario Saucedo Alanís; y mediante auto del 2 dos de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la ciudadana Dulce Rosario Saucedo Alanís, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Dulce Rosario Saucedo Alanís, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADO DANIEL IVÁN RUIZ CHÁVEZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano: Iván Rosas Nicolás.
Domicilio: IGNORADO

Cadereyta Jiménez Nuevo León, en fecha 06 seis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó, emplazar al ciudadano **Iván Rosas Nicolás**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, así como en el periódico "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte" a elección de la parte actora y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 226/2018 relativo al juicio ordinario civil sobre reconocimiento de paternidad, promovido por **Angélica Lizeth Aguilar Saldaña** en contra de los ciudadanos **Iván Rosas Nicolás** y **Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León**, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en este municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 14 de marzo del año 2018.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO

LICENCIADA BERTHA MARÍA SERRA CISNEROS.

Ana Luisa,

Orden No. 798

18-20-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

No. Edicto 99227

C. Hortencia Alanís Sada

DOMICILIO: IGNORADO

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 8 de Diciembre del 2017, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, 99, 111 fracción XV, 612, 614, 989 fracción II, 990, 1040 y 1041 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, el expediente judicial número 966/2017, relativo al Juicio Oral de Divorcio Incausado, promovido por **Abelardo Garza Coronado** en contra de **Hortencia Alanís Sada**. Ahora bien, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazado el demandado y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 08 de Diciembre de 2017, se ordenó emplazar a la ciudadana **Hortencia Alanís Sada** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico **El Porvenir**, así como en el Boletín Judicial, a fin, dentro del término de 9 días, ocurría ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase al enjuiciado del presente juicio para efecto designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

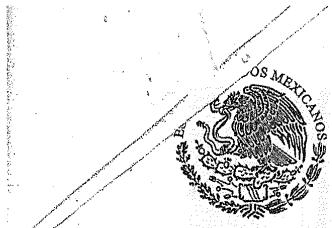
SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SERVANDO PRUNEDA GONZÁLEZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

18-20-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Al contestar este Oficio, cítense el número
del mismo, fecha y Expediente

EDICTO.-
A LA C. CINTHIA GUADALUPE SILERIO ESPARZA.-
DOMICILIO IGNORADO.-

--- Con fecha 01-uno de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó por este Juzgado dentro de los autos que integran el expediente judicial 133/2018 relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte** promovido por **José María Silerio Ondarza y María Isabel Esparza Gómez**; la publicación de edictos; por tanto cítense a la ciudadana **Cinthia Guadalupe Silerio Esparza**, por medio de edictos que se publicarán por 02-dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quince días, y sin que genere costo alguno para los promoventes, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber a la presunta ausente la tramitación de este procedimiento, y en su caso, se presente en el local de este **Juzgado Décimo Quinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, ubicado en el Edificio ValiRent, séptimo piso con domicilio en Escobedo 519 Sur, esquina con Allende, Centro de Monterrey, Nuevo León; en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación.-

Monterrey, Nuevo León a 05 de marzo del año 2018.

**EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO
QUINTO DE LO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.-**

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS COELLO IBÁÑEZ.-

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DECIMO QUINTO
DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Juzgado 7 Familiar, Escobedo y Allende 6 piso, Monterrey, N. L.
Teléfono: 20-20-61-04

18-04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DECIMOPRIMERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO

Al ciudadano: Enrique Villanueva Hernández.
Ubicación desconocida

Con fecha 09 nueve de febrero de 2018 dos mil ocho, se admitió a trámite en este Juzgado Décimo Primero de lo Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia**, promovidas por Nora Leticia de León de León, bajo el expediente judicial número 41/2018; ordenándose notificar al citado **Enrique Villanueva Hernández**, por medio de edictos que se publicarán por 02-dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quince días, y **sin que genere costo alguno para la promovente**, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la comisión estatal de derechos humanos y de la comisión estatal ejecutiva de atención a víctimas, lo anterior para hacer saber a la presunta ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Décimo Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el **Edificio Vali Rent**, sito en la calle **Escobedo número 519 sur, cruz con Allende**, en el **Centro de Monterrey, Nuevo León, piso 6**; en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.- Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León, 06 seis de abril del 2018 dos mil dieciocho.



**Licenciado Alfredo Valderrabano López, DEL
Ciudadano Secretario, DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DECIMOPRIMERO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL**

lenv

18-04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la persona moral denominada Tachuelas y Grapas Monterrey, S.A. de C.V., y al ciudadano Ramiro Pérez Arciniega, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 12 doce de junio del año 2017, dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 523/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el ciudadano Gerónimo Valdez López, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero en contra de la persona moral denominada Tachuelas y Grapas Monterrey, S.A. de C.V., y de los ciudadanos María Magdalena Reyes Retana Sada y Ramiro Pérez Arciniega, reclamándose las siguientes prestaciones:

A).- Declaración Judicial del Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, celebrado por mí ahora Representada: BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO, GRUPO FINANCIERO y ya ahora demandada la sociedad denominada: "TACHUELAS Y GRAPAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada por: C.C. RAMIRO PÉREZ ARCIÑIEGA, en su carácter de Apoderado, y la C.C. MARÍA MAGDALENA REYES RETANA, SADA Y RAMIRO PÉREZ ARCIÑIEGA, en su carácter de "GARANTES HIPOTECARIAS, OBLIGADOS SOLIDARIOS Y AVALISTAS", el cual se acompaña como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior, el pago de lo siguiente:

B).- Pago de la cantidad de \$1'010,722.09 (UN MILLON DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Suerte Principal correspondiente al saldo Capital Insoluto vencido, el cual se deriva del crédito dispuesto conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato base de la acción y como suerte principal y de conformidad con la certificación contable que se anexa.

C).- Pago de la cantidad de \$52,891.52 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 52/100 M. N.), que por concepto de Intereses Ordinarios generados a partir del 21 de Noviembre del 2016 hasta el 15 de Mayo del 2017, devengados de acuerdo al esquema financiero contratado, en términos de lo narrado y estipulado por las partes, en la Cláusula Quinta del Contrato base de la acción y conforme a la certificación contable que se anexa y los que se sigan generando hasta la total liquidación de la deuda.

D).- Pago de la cantidad de \$21,464.39 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 39/100 por concepto de Importe Generado por el Aumento de la Tasa de Intereses Ordinarios, como consecuencia del incumplimiento con la obligación de reciprocidad, pactada en la cláusula Décima Primera del Contrato base de la acción y conforme a la certificación contable que se anexa y los que se sigan generando hasta la total liquidación de la deuda.

E).- Pago de la cantidad de \$13,874.29 (TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M. N.), que por concepto de Intereses Moratorios, generados a partir del 21 de Diciembre del 2016 hasta el 15 de Mayo del 2017, y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo de acuerdo al esquema financiero contratado, en términos de lo narrado y estipulado por las partes, en la Cláusula Quinta del Contrato base de la acción y conforme a la certificación contable que se anexa.

F).- Pago de la cantidad de \$5,766.73 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), que por concepto de Importe Generado por el Aumento de la tasa de Intereses Moratorios como consecuencia del incumplimiento con la obligación de reciprocidad, pactada en la cláusula Décima Primera del Contrato base de la acción.

G).- Ejecución Preferencia de la Garantía Hipotecaria establecida en la Cláusula Décima Sexta del Contrato base de la acción.

H).- Pago de los Gastos y Costas que se lleguen a erogar por motivo de la tramitación del presente juicio.

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de un contrato de apertura de crédito de fecha 24 Veinticuatro de junio de 2013 dos mil trece, en el cual se obligó la parte demandada a pagar mediante amortizaciones, de las cuales incumplió desde el día 21 veintiuno de diciembre de 2016 dos mil diecisésis, según lo expuesto por el actor en su demanda. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la codemandada persona moral denominada Tachuelas y Grapas Monterrey, S.A. de C.V., y al ciudadano Ramiro Pérez Arciniega, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección del promovente, por lo que respecta al segundo de dichos medios de difusión; así como por 3 tres

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber a los referidas demandadas; que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que haga pago de la cantidad de \$1'010,722.09 (un millón-diez mil setecientos veintidós pesos 09/100 moneda nacional), que por concepto de suerte principal y accesorios que se reclama en el presente juicio; o señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, o se oponga a la ejecución decretada en su contra si para ello tuvieran excepciones y defensas legales que hacer valer, a quienes de igual forma se les previene para que ofrezcan las pruebas que le interese, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, y alleguen al mismo copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrita en los registros antes citados, conforme a lo establecido en los artículos 1061, Fracción V y 1401 del Código de Comercio en commento; previniéndoles además para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se les practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio en cita; es decir por boletín judicial. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 6 seis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

LIC. GERARDO ZAPATA RODRÍGUEZ
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 760

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

E D I C T O

AL CIUDADANO MAURICIO ALEJANDRO GARZA GUEVARA.
DOMICILIO: IGNORADO.

El día 27 veintisiete de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió en este Juzgado Primero de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1466/2017, relativo al juicio ordinario civil sobre perdida de la patria potestad **Fabiola Carrillo Belmares en contra de Mauricio Alejandro Garza Guevara**; por lo que, mediante auto de fecha 12 doce de Marzo de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que el señor **Mauricio Alejandro Garza Guevara**, acuda dentro del término de 09 nueve días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación a la demanda y a poner las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, interrogatorio, documentos acompañados, y demás actuaciones, debidamente sellados y rubricados por la secretaría de este Juzgado para su debida instrucción. De igual forma, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del código adjetivo civil de la materia, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado. Doy fe.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 16 de Marzo del 2018.
Ciudadana Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Cuarto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada María Lourdes González García.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

16-18-20

No. Edicto 100994

E D I C T O

Al Ciudadano: Juan Francisco Limón Peña.
DOMICILIO:
IGNORADO.

Con fecha 6 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se admitió.a trámite el Procedimiento Oral de Divorcio Incausado, promovido por Marina Luna Lugo, en contra de Juan Francisco Limón Peña, identificado bajo el expediente Judicial número 108/2018, ante el Juez Quinto de Juicio Familiar Oral del. Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenándose por auto de fecha 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, previo a que se realizaron las gestiones correspondientes para localizar un domicilio del demandado, sin que hubiera resultados favorables, se ordenó emplazar a la demandada Juan Francisco Limón Peña, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos legales convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, se previno a la demandada para el efecto de que señalara domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

L A C. SECRETARIO
POBL. LIC. JUANA NAJERA MELENDEZ
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUICIO QUINTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N L

16-18-20

No. Edicto 99668

Personas a notificar: Sanjuana Guadalupe Monciváis Reséndiz y Adriana Guadalupe Morales Monsiváis. Tipo de notificación: Emplazamiento. Datos del asunto: Juzgado Sexto Menor de Monterrey, Nuevo León, expediente 1996/2017, juicio ejecutivo mercantil promovido por David Fernández Gámez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Facilita Recursos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de Sanjuana Guadalupe Monciváis Reséndiz y Adriana Guadalupe Morales Monsiváis. Admisión de la demanda: 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. Emplazamiento por edictos: ordenado el 4 cuarto de enero de 2018 dos mil dieciocho, a publicarse por 3 tres veces consecutivas en los periódicos "Milenio Diario", "El Porvenir", el Periódico Oficial del Estado y el Boletín Judicial. Prestaciones reclamadas: \$47, 473.51 (cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos 51/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, más accesorios. Emplazamiento: deberá ocurrir ante esta autoridad dentro del término de 8 ocho días a hacer paga llana de lo adeudado y las costas, o bien, oponerse a la ejecución, si tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, debiendo ofrecer en su contestación pruebas y adjuntar a ésta las documentales correspondientes, así como copias simples de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) e identificación oficial. La presente notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes a que se efectúe la última de las publicaciones enunciadas anteriormente. Prevención: deberá señalar domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León; bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán a través del Boletín Judicial. Copias de traslado: Respecto de la demanda y documentos anexados a ésta, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Doy fe.

SECRETARIO
ROGELIO MARTINEZ LEAL

Orden No. 787

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

Al ciudadano: **Alejandro Delgado Delgado**.
Domicilio: IGNORADO.

Cadereyta Jiménez Nuevo León, en fecha **15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho** se ordenó emplazar al ciudadano Alejandro Delgado Delgado, por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, así como en el periódico "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte" a elección de la parte actora y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **1253/2016** relativo al juicio ordinario civil promovido **César Argueta Saldaña**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Alejandro Delgado Delgado**, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en este municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 09 de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA BERTHA MARÍA SERNA CISNEROS.

Orden No. 785

16-18-20

No. Edicto 100932

Dentro de los autos del expediente judicial número 402/2017, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se han dictado dos autos con fechas 16 dieciséis de Mayo de 2017 dos mil diecisiete y 5 cinco de Marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se admitió el juicio ordinario civil, promovido por Ariadna Airam Cruz Domínguez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Raúl Hernández Tomas y Magdalena Martínez Hernández, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenándose emplazar a juicio a los demandados Raúl Hernández Tomas y Magdalena Martínez Hernández, a través de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el Diario ABC, por lo que se les emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurran al local de este juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente en que se realice la última publicación; apercibiéndose a los demandados Raúl Hernández Tomas y Magdalena Martínez Hernández, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se les harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este juzgado, quedan a su disposición en la secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ TORRES

Orden No. 783

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

AL C. LUIS ENRIQUE CORTES SANCHEZ.

Domicilio: IGNORADO. Mediante auto dictado en fecha 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 01 primero de julio del año 2016 dos mil dieciséis y por consiguiente, emplazar al codemandado **LUIS ENRIQUE CORTES SANCHEZ** por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico Milenio Diario, El Porvenir o El Norte que se editan en la capital del Estado, quedando a elección de la parte actora el periódico que deseé y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1255/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por **CESAR ARGUETA SALDAÑA** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **LUIS ENRIQUE CORTES SANCHEZ** y **LAURA NOLASCO SABINO**, en consecuencia y por este conducto, emplácese al codemandado de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así o de no comparece a juicio, se le harán las subsiguientes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 09 de Marzo del año 2018.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA BERTHA MARÍA SERRA CISNEROS.

Orlando

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 784

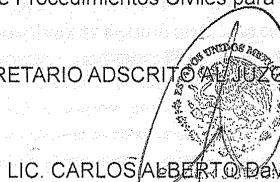
16-18-20

No. Edicto 100288

Benito Pardo Hernández, domicilio ignorado. En fecha 9 nueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 531/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Benito Pardo Hernández y Graciela Alejo Guerrero. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL



LIC. CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ RACHETA
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 786

16-18-20

No. Edicto 100751

A Carlos Alberto Castellanos Rangel y María Luisa Galicia Lizcano de Castellanos, con domicilio ignorado. En fecha 14 catorce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 924/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Ariadna Airam Cruz Domínguez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Carlos Alberto Castellanos Rangel y María Luisa Galicia Lizcano de Castellanos y mediante auto de fecha 22 veintidós de febrero del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Carlos Alberto Castellanos Rangel y María Luisa Galicia Lizcano de Castellanos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Carlos Alberto Castellanos Rangel y María Luisa Galicia Lizcano de Castellanos, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LICENCIADO JUAN OMAR GUADALUPE SEGURTA ESQUIVEL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 782

16-18-20

No. Edicto 101302

Al C. Luis Ricardo López Martínez y Anayanzi García Páez. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 11 once de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 1018/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Luis Ricardo López Martínez y Anayanzi García Páez; y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de Luis Ricardo López Martínez y Anayanzi García Páez, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, y por auto de fecha 12 doce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, ordena que sean emplazados por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase a los ciudadanos Luis Ricardo López Martínez y Anayanzi García Páez, por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES



POBLACION JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 781

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al Ciudadano Gerente o Representante Legal de Agroindustrias de Nueva Rosita, S. P. R. de R. L.
DOMICILIO IGNORADO

Monterrey Nuevo León, en fecha 9 nueve de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente judicial número 633/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Esteban Terán García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, en contra de Agroindustrias de Nueva Rosita, S. P. R. de R. L. En consecuencia, como lo solicita, se le emplace la parte demandada Agroindustrias de Nueva Rosita, S. P. R. de R. L., por medio de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en ésta Ciudad, y en el periódico "Excélsior," de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación; en consecuencia, prevéngase la parte demandada Agroindustrias de Nueva Rosita, S. P. R. de R. L., para que dentro del término de 8 ocho días ocurra ante ésta Autoridad a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado; así como, que la cantidad que se le reclama por concepto de suerte principal es la de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), de igual forma, prevéngaseles a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se les harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, a 22 de Febrero de 2018.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

LIC. ANTONIO GUADALUPE ARROYO MONTERO.

Orden No. 779

16-18-20

No. Edicto 101286

No. Edicto 101286

101286

Al C. Laura Alicia López López, Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 28/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Laura Alicia López López; y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización del demandado, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio; y por auto de fecha 22 veintidós de marzo del 2018 dos mil dieciocho; ordena que la parte demandada sea emplazada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase a la ciudadana Laura Alicia López López, por el conductor antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. GERARDO CARLOS GARCIA RIOS
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 778

16-18-20

No. Edicto 100928

A los ciudadanos MARIO A. VILLARREAL ESPINOZA Y KARLA MARÍA CHAVARRÍA ROMÁN. Se hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 5 cinco de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 1298/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Mario A. Villarreal Espinoza y Karla María Chavarría Román, y por auto de fecha 8 ocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho, y atendiendo a que no fue posible la localización de la parte demandada, no obstante las pesquisas que se realizaron para tal efecto, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "ABC", "El Porvenir" o "Milenio", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Por último, prevéngase a la parte demandada Mario A. Villarreal Espinoza y Karla María Chavarría Román, por el conducto antes mencionado, a fin de que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicará por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

EL CIUDADANO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADO JENARO ABNER LUNA CERVANTES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 776

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la Ciudadana María Cristina Menchaca Saldaña.

Monterrey Nuevo León, en fecha 9 nueve de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente número 48/2017 relativo al **Juicio Ordinario Mercantil** promovido por **Adolfo Javier Martínez Treviño**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada **Banco Santander (México)**, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de **Cándido Rivera Cortez y María Cristina Menchaca Saldaña**, se ordene emplazar por medio de edictos a la codemandada **María Cristina Menchaca Saldaña**, no fue localizada en su domicilio señalado en autos por la parte actora, siendo este el ubicado en: calle Tulipán, número 832, colonia Villa Anzures, primer sector, en Juárez, Nuevo León, según se desprende de la diligencia de fecha 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho; por tanto, se ordena que se notifique el auto de fecha 17 diecisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete, y se le emplace **María Cristina Menchaca Saldaña**, por medio de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milénio" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad, y en el periódico "Excelsior," de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el **Periódico Oficial del Estado**, de manera que sea en este último donde se realice la última publicación; en consecuencia, prevéngase a la parte demandada **María Cristina Menchaca Saldaña**, para que dentro del término de 8 ocho días ocurra ante esta Autoridad a hacer paga flata de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda refiriéndose concretamente a cada hecho; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado; así como, que la cantidad que se le reclama por concepto de suerte principal es la de \$999,915.81 (novecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 81/100 moneda nacional); de igual forma, prevéngase a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se les harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionarán mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, 16 de Marzo de 2018.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 766

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la persona moral denominada Cerconsult, S.A. de C.V., con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 23 veintitrés de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 580/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el ciudadano Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución de Crédito denominada Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en contra de la persona moral denominada Cerconsult, S.A. de C.V., y del ciudadano Paolo Corradi, reclamándose las siguientes prestaciones:

- a) Pago por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil dólares 00/100 USD) por concepto de suerte principal, que se comprende por el capital vencido e incumplido, de conformidad con el Contrato base de mi acción, y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 9 de abril de 2017.
- b) El pago por la cantidad de \$4,281.25 (cuatro mil doscientos ochenta y un dólares 25/100 USD) por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan generando hasta que tenga verificativo el pago total del adeudo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 9 de abril de 2017.
- c) El pago por la cantidad de \$29,493.01 (veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres dólares 01/100 USD) por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan generando hasta que tenga verificativo el pago total del adeudo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 9 de abril de 2017.
- d) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de un contrato de apertura de crédito de fecha 5 cinco de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el cual se concedió a la parte demandada un crédito hasta por la cantidad de \$150,000.00 ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional, que se pagaría mediante amortizaciones, de las cuales incumplió desde marzo de 2016 dos mil diecisés, según lo expuesto por el actor en su demanda. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la demandada persona moral denominada Cerconsult, S.A. de C.V., por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección del promovente, por lo que respecta al segundo de dichos medios de difusión; así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que haga pago de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil dólares 00/100 USD), o su equivalente, en moneda nacional, que por concepto de suerte principal y accesorios que se reclama en el presente juicio o señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibida de qué en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parteactora, o se oponga a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviera excepciones y defensas legales que hacer valer, a quien de igual forma se le previene para que ofrezca las pruebas que le interese, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, y allegue al mismo copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrita en los registros antes citados, conforme a lo establecido en los artículos 1061, Fracción V y 1401 del Código de Comercio en su comentario, previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio en su cita, es decir por boletín judicial. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado. Monterrey, Nuevo León, a ocho de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

LIC. GERARDO ZAPATA RODRÍGUEZ
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN - JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 767

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Arturo Narváez Saucedo. En fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 1228/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (Méjico), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en contra de Arturo Narváez Saucedo, de quien se reclama las siguientes prestaciones: a) Declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de crédito simple en moneda nacional PyME tasa fija (CAT) personas físicas con actividad empresarial de fecha 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la cláusula séptima cuarta inciso a) de dicho contrato. b) El pago por la cantidad de \$416,666.63 (cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 63/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal, el cual se compone de \$366,666.62 de capital vigente y \$50,000.01 de capital vencido, de conformidad con el estado de cuenta certificado con saldos al día 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil dieciséis. c) El pago por la cantidad de \$18,979.74 (dieciocho mil novecientos setenta y nueve pesos 74/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios, conforme a lo dispuesto por la cláusula quinta del contrato crédito simple en moneda nacional en relación con el estado de cuenta certificado con saldos al día 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil dieciséis. d) El pago por la cantidad de \$1,417.20 (mil cuatrocientos dieciséis pesos 20/100 moneda nacional) por concepto de IVA sobre intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en las cláusulas quinta y vigésima segunda del contrato base de la acción y el estado de cuenta certificado con saldos al día 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil dieciséis. e) Pago por la cantidad de \$1,187.50 (mil ciento ochenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, conforme a lo dispuesto por la cláusula sexta del contrato crédito simple en moneda nacional en relación con el estado de cuenta certificado con saldos al día 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil dieciséis, más lo que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el pago de las prestaciones reclamadas. f) El pago por la cantidad de \$90.01 (noventa pesos 01/100 moneda nacional) por concepto de IVA sobre intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato base de la acción y el estado de cuenta certificado con saldos al día 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil dieciséis. g) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se genere con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente. Así mismo, por auto de fecha 07.siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al codemandado Arturo Narváez Saucedo, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, *primeramente* en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Reforma", "Excelsior" o "Milenio Nacional" de circulación amplia y de cobertura nacional así como de la misma forma se deberá publicar *finalmente* en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en este último donde se realice la última publicación; a fin de que dentro del término de 08 ocho días ocurra ante esta autoridad a hacer pago de lo reclamado o en su caso señale bienes para embargo de su propiedad, apercibido de que en caso de no hacerlo tal derecho pasará al actor; asimismo para que dentro de dicho término produzca su contestación; así como para que mencione los documentos públicos y privados que tengan relación con la demanda; así como si los tiene o no a su disposición debiendo exhibir los que posea, y acreditar haber solicitado los que no tenga en los términos del artículo 1061 de la legislación mercantil en comento. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquier de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.- Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 20 veinte de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

La Ciudadana Secretario adscrita a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.

Licenciada María del Socorro Cías Fuentes.

Alejandra

Orden No. 768

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Francisco Castañeda Cantú. En fecha 02 dos de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 1059/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en contra de Francisco Castañeda Cantú y Esthela Castañeda Cantú, de quien se reclama las siguientes prestaciones: a) Declaración judicial de vencimiento anticipado del convenio de reconocimiento de adeudo con obligación solidaria, de fecha 10 diez de marzo del año 2015 dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima segunda, inciso a) del mismo. b) El pago por la cantidad de \$1,265,266.67 (un millón doscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 67/100 Moneda Nacional) por concepto de suerte principal, el cual se compone de \$415,266.67 de capital vigente y \$850,000.00 de capital vencido, de conformidad con el estado de cuenta certificado con saldos al día 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete. c) El pago por la cantidad de \$153,689.01 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios, conforme a lo dispuesto por la cláusula quinta del convenio de reconocimiento de adeudo con obligación solidaria y el estado de cuenta certificado con saldos al día 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete. d) El pago por la cantidad de \$11,876.91 (once mil ochocientos setenta y seis pesos 91/100 moneda nacional) por concepto de IVA sobre intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido por la cláusula décima cuarta.- costos y gastos del convenio que fundamenta la acción y el estado de cuenta certificado con saldos al día 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete. e) Pago por la cantidad de \$86,343.33 (ochenta y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos 33/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, conforme a lo dispuesto por la cláusula sexta del convenio de reconocimiento de adeudo con obligación solidaria y el estado de cuenta certificado con saldo al día 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete, más los que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el pago de las prestaciones reclamadas. f) El pago por la cantidad de \$8,050.00 (ochito mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de IVA sobre intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima cuarta.- costos y gastos del convenio que fundamenta la acción y el estado de cuenta certificado con saldos al día 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete. g) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente. Así mismo, por auto de fecha 07 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al codemandado Francisco Castañeda Cantú, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Excelsior," de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación; a fin de que dentro del término de 08 ocho días ocurra ante esta autoridad a hacer pago de lo reclamado o en su caso señale bienes para embargo de su propiedad, apercibido de que en caso de no hacerlo tal derecho pasará al actor; asimismo para que dentro de dicho término produzca su contestación; así como para que mencione los documentos públicos y privados que tengan relación con la demanda; así como si los tiene o no a su disposición debiendo exhibir los que posea, y acreditar haber solicitado los que no tenga en los términos del artículo 1061 de la legislación mercantil en commento. Igualmente, se le previene a fin de que se señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.- Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 20 veinte de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

El Ciudadano Secretario adscrito a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.

Licenciado Ramón Arriaga Rodríguez.

Alejandra

Orden No. 769

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al Gerente o Representante Legal de Soluciones RAC de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable y Oliver Eduardo González Carlos. En fecha 15 quince de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 645/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (Méjico), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en contra de Soluciones RAC de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable y Oliver Eduardo González Carlos, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: a) Declaración judicial de vencimiento anticipado del convenio de reconocimiento de adeudo con obligación solidaria de fecha 21 veintiuno de mayo de 2015 dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima segunda, inciso a) del mismo. b) El pago por la cantidad de \$672,701.05 (seiscientos setenta y dos mil setecientos un pesos 05/100 Moneda Nacional) por concepto de suerte principal, el cual se compone de \$333,808.70 de capital insoluto y \$338,892.35 de capital vencido e incumplido, de conformidad con el estado de cuenta certificado con saldos al día 20 de junio de 2017 dos mil diecisiete. c) El pago por la cantidad de \$67,704.81 (sesenta y siete mil setecientos cuatro pesos 81/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses ordinarios, conforme a lo dispuesto por la cláusula quinta del convenio de reconocimiento de adeudo con obligación solidaria y el estado de cuenta certificado con saldos al día 20 veinte de junio de 2017 dos mil diecisiete. d) Pago por la cantidad de \$30,742.90 (treinta mil setecientos cuarenta y dos pesos 90/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses moratorios, conforme a lo dispuesto por la cláusula sexta del convenio de reconocimiento de adeudo con obligación solidaria y el estado de cuenta certificado con saldo al día 20 veinte de junio del 217 dos mil diecisiete, más lo que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el pago de las prestaciones reclamadas. e) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente. Así mismo, por autos de fechas 07 siete y 16 dieciséis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a los demandados Soluciones RAC de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable y Oliver Eduardo González Carlos, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Excelsior," de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación; a fin de que dentro del término de 08 ocho días ocurrirán ante esta autoridad a hacer pago de lo reclamado o en su caso señalen bienes para embargo de su propiedad, apercibidos de que en caso de no hacerlo tal derecho pasará al actor; asimismo para que dentro de dicho término produzca su contestación; así como para que mencionen los documentos públicos y privados que tengan relación con la demanda; así como si los tiene o no a su disposición debiendo exhibir los que posea, y acreditar haber solicitado los que no tenga en los términos del artículo 1061 de la legislación mercantil en comento. Igualmente, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. - Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 23 veintitrés de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

El Ciudadano Secretario adscrito a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.

Alejandra

Licenciado Ramón Arriaga Rodríguez.

Orden No. 770

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al Gerente o Representante Legal de Extended Technologies, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mario Oliver Ojeda Tristán. En fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 905/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en contra de Extended Technologies, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mario Oliver Ojeda Tristán y Teresa de Jesús González Cano, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: a) El pago por la cantidad de \$428,546.13 (cuatrocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y seis pesos 13/100 Moneda Nacional) por concepto de suerte principal, de conformidad con el estado de cuenta certificado con saldos al día 13 trece de junio de 2017 dos mil diecisiete. b) El pago por la cantidad de \$26,541.61 (veintiséis mil quinientos cuarenta y un pesos 61/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses ordinarios, conforme a lo dispuesto por la cláusula quinta del contrato crédito simple en relación con el estado de cuenta certificado con saldos al día 13 trece de junio de 2017 dos mil diecisiete. c) Pago por la cantidad de \$81,116.42 (ochenta y un mil ciento dieciséis pesos 42/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses moratorios, conforme a lo dispuesto por la cláusula sexta del contrato crédito simple en relación con el estado de cuenta certificado con saldos al día 13 de junio de 2017 dos mil diecisiete, más los que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el pago de las prestaciones reclamadas. d) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente. Así mismo, por auto de fecha 07 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a los codemandados Extended Technologies, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mario Oliver Ojeda Tristán, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Excelsior," de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación; a fin de que dentro del término de 08, ocho días ocurran ante esta autoridad a hacer pago de lo reclamado o en su caso señalen bieles para embargo de su propiedad, apercibidos de que en caso de no hacerlo tal derecho pasará al actor; asimismo para que dentro de dicho término produzcan su contestación; así como para que mencionen los documentos públicos y privados que tengan relación con la demanda; así como si los tiene o no a su disposición debiendo exhibir los que posea, y acreditar haber solicitado los que no tenga en los términos del artículo 1061 de la legislación mercantil en comento. Igualmente, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuaiza, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.- Doy Fe: Monterrey, Nuevo León a 05 cinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

El Ciudadano Secretario adscrito a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 771

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la persona moral denominada Icom Ingeniería S.A. de C.V., y ciudadano Roberto Javier García Pérez, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 5 cinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 943/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el ciudadano Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito denominada Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la persona moral denominada Icom Ingeniería S.A. de C.V., y del ciudadano Roberto Javier García Pérez, reclamándose las siguientes prestaciones:

- Declaración Judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente** de fecha 06 de diciembre de 2016. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la CLÁUSULA DECIMA SEXTA, inciso a) de dicho contrato.
- Pago por la cantidad de **\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal**, que se comprende por el capital vigente, de conformidad con el Contrato base de mi acción, y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 11 de julio de 2017.
- El pago por la cantidad de **\$106,908.13 (ciento seis mil novecientos ocho pesos 13/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios**, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 11 de julio de 2017.
- Pago de la cantidad de **\$3,455.35 (tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 35/100 MN) por concepto de pena convencional**, conforme a la CLAUSULA NOVENA del Instrumento base de mi acción, en relación con el Estado de cuenta certificado con saldos al día 11 de julio de 2017.
- Pago por la cantidad de **\$552.86 (quinientos cincuenta y dos pesos 86/100 MN) por concepto de IVA sobre la pena convencional**, de conformidad con la CLAUSULA VIGESIMÁ PRIMERA y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 11 de julio de 2017.
- Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio**, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

Como resumen de los hechos de la demanda se precisa que las prestaciones reclamadas derivan de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente celebrado en fecha 6 seis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, entre las partes del presente proceso, en el cual se otorgó un crédito hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), crédito el cual se pagaría mediante diversas amortizaciones; incumpliendo la parte reo según lo manifestado por el actor en la demanda desde el día 31 treinta y uno de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, generándose un adeudo hasta la cantidad total de \$5'110,916.34 (cinco millones ciento diez mil novecientos diecisés pesos 34/100 moneda nacional), como se advierte del estado de cuenta certificado allegado al escrito de demanda.

Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 13 trece de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar la parte demandada persona moral denominada Icom Ingeniería S.A. de C.V., y el ciudadano Roberto Javier García Pérez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que resultan ser el periódico "Milenio Diario", por lo que hace al primero de los medios, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión; así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndoles saber a los referidos demandados, que deberán presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, supletorio al Código de Comercio, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que hagan pago de la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional); que por concepto de suerte principal se reclama en el presente juicio o señales bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad; apercibidos de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, o se opongan a la ejecución decretada en su contra si para ello tuvieran excepciones y defensas legales que hacer valer, a quienes de igual forma se les previene para que ofrezcan las pruebas que les interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, y alleguen al mismo copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscritos en los registros antes citados, conforme a lo establecido en los artículos 1061 Fracción V y 1401 del Código de Comercio en cita, previniéndoles además para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en la jurisdicción de este juzgado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se les practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio en cita, es decir por boletín judicial; en la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos

acompañados a la misma, para traslados y comparecencias que los demandados quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, Monterrey, Nuevo León, a partir del quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

LIC. GERARDO JAVIER RODRIGUEZ
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SESTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL CONSTITUCIONAL
JURISDICCIÓN JUDICIAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 772

16-18-20

No. Edicto 100705

Dentro de los autos del expediente judicial número 708/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Graciela Estrada Vargas, en su carácter de albacea a bienes del ciudadano Italo Antonio Rosciano Figueroa, en contra de José Luis Zertuche Orozco y María de Lourdes González de la Fuente; tramitado ante el Juzgado Segundo Civil Del Primer Distrito Judicial Del Estado, se han dictado dos autos de fechas 25 veinticinco de julio de 2016 dos mil diecisésis y 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se admitió el juicio ordinario civil, en contra de José Luis Zertuche Orozco y María de Lourdes González de la Fuente; en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio de los demandados José Luis Zertuche Orozco y María de Lourdes González de la Fuente, se ordenó emplazar por medio de edictos a los mencionados demandados, para tal efecto deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el Diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario De Monterrey o en el Periódico ABC., consecuentemente por medio de las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este juzgado, córrase traslado de ley a José Luis Zertuche Orozco y María de Lourdes González de la Fuente, a fin de que ocurran al local de este juzgado dentro del término de 9 nueve días a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose al citado demandado de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le hará las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este juzgado, quedan a su disposición en la secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. RUTH SALDAÑA CHAVEZ

Orden No. 773

16-18-20

A "Satélite del Norte", S.A. de C.V.
Con domicilio desconocido.

En el
Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del Expediente número 313/2016 relativo al Juicio Oral Civil promovido por María Magdalena Gutiérrez viuda de Chapa, por sus propios derechos, en contra de "Satélite del Norte", S.A. de C.V. y Antonio Rodríguez Eguía, por auto de fecha 05 cinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se decretó emplazar a la persona moral codemandada Satélite del Norte, S.A. de C.V. por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, Boletín Judicial, así como en los Estrados de la Coordinación de Gestión Judicial del índice de este Juzgado, ahora bien, por lo que hace a la publicación en un periódico de mayor circulación, el suscripto juzgador autoriza que este realice a elección de la parte actora en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, lo anterior a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante auto de fecha 7 de junio del 2016 dos mil diecisésis, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 05-cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo así o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del Código Procesal Civil. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevéngase a la demandada para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los siguientes municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le hará por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de la Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal Civil. DOY FE.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y MERCANTIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA VERÓNICA CERDA RAMÍREZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO - CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, M.L.

Orden No. 765

16-18-20

No. Edicto 101071

E D I C T O

Al Ciudadano: Julián Guajardo Hill.
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el Procedimiento Oral de Divorcio Incausado, que promueve Laura Alicia Tamez Dávila, en contra de Julian Guajardo Hill, identificado bajo el expediente Judicial número 269/2017, ante el Juez Quinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenándose por auto de fecha 24 veinticuatro de Enero de 2018 dos mil dieciocho, previo a que se realizaron las gestiones correspondientes para localizar un domicilio del demandado, sin que hubiera resultados favorables, se ordenó emplazar al demandado Julian Guajardo Hill, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos legales convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, se previno a la demandada para el efecto de que señalara domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

L.A.C. SECRETARIO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
ESTANGLIC JUANA NAJERA MELENDEZ
JUZGADO UNICO
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L

Orden No. 763

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al ciudadano Fidel Ángel Salinas Banda. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 758/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Eddie Gutiérrez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en contra de Fidel Ángel Salinas Banda, mediante el cual se les reclama la cantidad de \$462,527.69 cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos veintisiete pesos 69/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal, así como las demás prestaciones accesorias (intereses ordinarios y moratorios), de la misma manera el importe generado por el aumento de la tasa de intereses ordinarios y moratorios, como consecuencia del incumplimiento con la obligación de reciprocidad, sin olvidar el pago de los gastos y costas. Esto, a virtud del incumplimiento del contrato que se les imputa ocurrió desde el mes de junio de 2014 dos mil catorce. En virtud de lo cual, se requiere al demandado Fidel Ángel Salinas Banda sobre el inmediato pago de la cantidad de \$462,527.69 cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos veintisiete pesos 69/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman y al no verificarse éste, se proceda al embargo de bienes propiedad del referido demandado, de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar la cantidad que se le reclama por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se exigen. Posteriormente, y por los motivos expuestos en el auto de fecha 1 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a Fidel Ángel Salinas Banda, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico "Milenio Diario" (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional), así como en el periódico "Milenio Diario de Monterrey" y en el Periódico Oficial del Estado. En el entendido de que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días que sigan al de la última de las publicaciones que se realicen en los rotativos previamente señalados. Asimismo, se le previene al citado reo a fin de que se presenten en el local de este juzgado dentro del término de 8 ocho días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de hacer el pago de lo adeudado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que háganla valer, previniéndole, de igual forma, para que ofrezca las pruebas que le interesen debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación. En tal virtud, se previene a Fidel Ángel Salinas Banda, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, ello, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Quedando en la secretaría de este juzgado, a disposición de la parte demandada en referencia las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la misma, para el trámite de ley, lo anterior expuesto acorde a los artículos 1070 y 1075 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable directamente a la legislación mercantil en commento. Monterrey, Nuevo León, a ocho de febrero de 2018 dos mil diecisiete.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Licenciado René Júnior Valladares Rodríguez, MONTERREY, N.L.
Secretario adscrito al Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 761 16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las diez horas del día diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente 1713/2015 relativo al **Juicio Ordinario Civil**, promovido por **Jorge Alberto Coronado Guzmán**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Mayela Ibalu Alonso Ortega**, la Venta Judicial mediante remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del Bien inmueble embargado en autos consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO), DE LA MANZANA NÚMERO 289 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), DEL FRACCIONAMIENTO BELLA VISTA, CUARTO SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M² (NOVENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00 MTS. (SEIS METROS), A COLINDAR CON EL LOTE 7 (SIETE); AL SUROESTE MIDE 6.00 MTS. (SEIS METROS), A DAR FRENTE A LA CALLE RÍO AMUR; AL SURESTE MIDE 15.00 MTS. (QUINCE METROS), A COLINDAR CON EL LOTE 50 (CINCUENTA); Y AL NOROESTE MIDE 15.00 MTS. (QUINCE METROS), A COLINDAR CON EL LOTE 52 (CINCUENTA Y DOS). LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE, RÍO NIGER; AL SUROESTE, RÍO AMUR; AL SURESTE, RÍO KASAL; Y AL NOROESTE, AVENIDA RÍO BELLO ----- EL TERRENO ANTES DESCRITO TIENE COMO MEJORAS QUE LE PERTENEZCAN Y FORMAN PARTE DEL MISMO, LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1012 (MIL DOCE) DE LA CALLE RÍO AMUR, DEL CITADO FRACCIONAMIENTO,-----" Cuyos datos de registro son: número 255, volumen 94, libro 3, sección propiedad, unidad Cadereyta, Nuevo León, de fecha 9 nueve de febrero de 2010 dos mil diez. Sirve como postura legal para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de: \$182,666.66 (ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.); cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio fijado por el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y con el que se tuvo por conforme a la parte demandada, el cual arroja como valor del inmueble en cuestión la suma de **\$274,000.00 (doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**. Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milénio", "El Porvenir" o el "Norte", a elección de interesado y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado y en el "Periódico Oficial del Estado".... Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 11 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

LIC. ROGELIO RODRIGO VÁZQUEZ JIMÉNEZ.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al Gerente o Representante Legal de Unión del Crédito del Norte; Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de acreedor de la deudora en su calidad de deudora, en su domicilio ignorado, en fecha 03 de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el expediente judicial número 633/2017 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por José Carlos Rabela Azurra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Miguel Ángel Marcos Murra, María Georgina Taflach Ortiz de Marcos y de la persona moral denominada Jerónimo, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Unión del Crédito del Norte; Sociedad Anónima de Capital Variable de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de prescripción del contrato de apertura de crédito hipotecario industrial con garantía de hipoteca sobre la Unidad Industrial e Inmobiliaria de fecha tres (03) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), en virtud del transcurso de diez (10) años conforme al artículo 1047 del Código de Comercio. B) Como consecuencia directa de la anterior, la declaración judicial de prescripción del convenio de ampliación de garantía inmobiliaria de fecha treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), en virtud del transcurso de diez (10) años conforme al artículo 1047 del Código de Comercio. C) La cancelación de la hipoteca sobre la Unidad Industrial de que es titular, formada por los elementos materiales e inmateriales afectados a la explotación de la misma. D) La cancelación de la hipoteca sobre los inventarios, muebles y todos los activos del negocio, incluyendo los créditos a favor de la empresa nacidos directamente sus operaciones. E) La cancelación de la hipoteca sobre las instalaciones que se han obligado a adquirir. F) La cancelación de las hipotecas sobre los siguientes inmuebles: 1) Finca marcada con el número 320 (trescientos veinte) y lote de terreno sobre el cual se encuentra constituida marcada con el número 21 (veintiuno) de la Colonia Fuentes del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 381.83 M² (trescientos ochenta y tres decimetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 24.14 Mts. (veinticuatro metros catorce centímetros) con el lote número 22 (veintidós); Al Sur 23.27 Mts. (veintitrés metros veintiseis centímetros) y colinda con la Calle Vía Flaminia, al Pioniente 15.00 Mts. (quince metros) y colinda con propiedad privada, al Oriente 12.00 Mts. (doce metros) y colinda con Vía Orosio. Dicha manzana se encuentra circundada por las siguientes Calles: Al Norte Avenida Fuentes del Valle, al Sur Vía Flaminia, al Oriente Vía Corso, y al Pioniente Vía Ostensiense 2). Local marcado con el número 65 sesenta y cinco del Centro Comercial Santa María Plaza Comercial, ubicado al Sur de la intersección de la Avenida Pablo Livas y Santa Rosa de Lima, en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 36.30 M² treinta y seis metros treinta centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 4.00 cuatro metros y colinda con el local número 64 sesenta y cuatro, al Sur mide 4.00 metros y colinda con el pasillo interior; al Oriente mide 9.075 nueve metros setenta y cinco milímetros y colinda con local número 63 sesenta y tres; al Pioniente mide 9.075 nueve metros sesenta y cinco milímetros y colinda con local número 67 sesenta y siete. La manzana en donde se localiza el local de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Norte Avenida Pablo Livas; al Sur, La Merced; al Oriente, Monterrey y al Pioniente Santa Rosa de Lima. 3) Lote de terreno marcado con el número 6 seis, de la manzana número 2 dos, del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 448.00 M² cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 32.00 treinta y dos metros, colinda con los lotes 3 tres y 4 cuatro de la manzana 2 dos; Al Sur: mide 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote número 6 ocho de la manzana número 2 dos; Al Oriente mide 14.00 catorce metros, colinda con calle Nayarit; al Pioniente: mide 14.00 catorce metros, colinda con lote 5 cinco de la manzana 2 dos. 4) Lote de terreno marcado con el número 8 ocho, de la manzana número 2 dos, del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 448.00 M² cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote 8 ocho de la manzana 2 dos; Al Sur: mide 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote número 12 doce de la manzana número 2 dos; Al Oriente: mide 14.00 catorce metros, colinda con calle Nayarit; al Pioniente: mide 14.00 catorce metros, colinda con lote 9 nueve de la manzana 2 dos. 6) Lote de terreno marcado con el número 12 doce, de la manzana número 2 dos, del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 448.00 M² cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote 10 diez de la manzana 2 dos; Al Sur: mide 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote número 14 catorce de la manzana número 2 dos; Al Oriente: mide 14.00 catorce metros, colinda con calle Nayarit; al Pioniente: mide 14.00 catorce metros, colinda con lote 11 de la manzana 2 dos. 7) Lote de terreno marcado con el número 10 diez, de la manzana número 2, del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 448.00 M² cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote 8 ocho de la manzana 2 dos; Al Sur: mide 32.00 treinta y dos metros, colinda con el lote número 12 doce de la manzana número 2 dos; Al Oriente: mide 14.00 catorce metros, colinda con calle Nayarit; al Pioniente: mide 14.00 catorce metros, colinda con lote 9 nueve de la manzana 2 dos. 8) Lote de terreno marcado con el número 31 treinta y uno, de la manzana número 20 veinte del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 483.00 cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.00 catorce metros, colinda con la calle Tamaulipas; al Sur: 14.00 catorce metros y colinda con el lote número 32 treinta y dos de la manzana 20 veinte; al Oriente: mide 34.50 treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, colinda con el lote 33 treinta y tres de la manzana 20 veinte; al Pioniente: mide 34.50 treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, colinda con lote 29 veintinueve



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

de la manzana 20. 9) Lote de terreno marcado con el número 33 treinta y tres, de la manzana número 20 veinte, del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 483.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.00 catorce metros, colinda con la Calle Tamaulipas; Al Sur: 14.00 catorce metros y colinda con el lote número 34 treinta y cuatro de la manzana 20 veinte; Al Oriente: mide 34.50 treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, colinda con Calle Durango; al Poniente: mide 34.50 treinta y cuatro metros cincuenta centímetros a colindar con el lote 31 treinta y uno de la manzana 20. 10) Lote de terreno marcado con el número 12 doce, de la manzana número 8, del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 420.00 M2 cuatrocientos veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 quince metros, colinda con la Calle Sonora, Al Sur: mide 15.00 quince metros, colinda con el lote número 13 trece de la manzana 8 ocho, Al Oriente: mide 28.00 veintiocho metros, colinda con el lote 14, catorce de la manzana 8 ocho; al Poniente: mide 28.00 veintiocho metros, colinda con el lote 10 diez de la manzana 8 ocho. 11) Lote de terreno marcado con el número 14 catorce, de la manzana número 8 ocho, del Fraccionamiento Santa María, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie total de 420.00 M2 cuatrocientos veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 quince metros, colinda con la Calle Sonora; Al Sur: mide 15.00 quince metros, colinda con el lote número 15 quince de la manzana 8 ocho; Al Oriente: 28.00 veintiocho metros, colinda con el lote 16 dieciséis de la manzana 8 ocho; al Poniente: mide 28.00 veintiocho metros, colinda con el lote 12 doce de la manzana 8 ocho. Las medidas y colindancias de los inmuebles de referencia se describen tanto en el contrato de apertura de crédito hipotecario industrial con garantía de hipoteca sobre la unidad industrial e inmobiliaria como en el convenio de ampliación de garantía inmobiliaria que más adelante se detallan y G) El pago de gastos y costas. Posteriormente, por acuerdo del 02, dos, del Marzo del año 2018, dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la demandada "Unión del Crédito del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable", mediante edictos que deberán de publicarse por 03 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico "El Norte", o "Milenio Diario Monterrey", la elección del actor los cuales se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que dentro del término de 09 nueve días acuda al local de este Juzgado a presentar su contestación y a oponer sus excepciones si para ello las tuviere, surtiendo sus efectos dicha notificación a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, en los términos del numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil aplicable al presente asunto quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias de traslado de la demanda, demás documentos y constancias acompañadas así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, mediante Instrucción que se cuelgue en la tabla de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1068, 1069 del Código de Comercio y 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Dgo/Fc Monterrey, Nuevo León, al 23 de febrero de Marzo del año 2018, dos mil dieciocho.

No. Edicto 101056

EDICTO

AL CIUDADANO JAVIER CASTILLO PUEBLA
CON DOMICILIO IGNORADO

En fecha 08 ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, se admitió en el Juzgado Sexto de lo Familiar, bajo el expediente número 1056/2001 relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por Digna María Treviño Maldonado en contra de Javier Castillo Puebla, el incidente de liquidación sobre pensiones alimenticias vencidas no pagadas promovido por la referida Digna María Treviño Maldonado en contra del citado Javier Castillo Puebla. Sin embargo, habiendo quedado debidamente acreditado por la accionante el desconocimiento general del paradero de Javier Castillo Puebla, con fundamento en lo establecido por el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, mediante proveído de fecha 14 catorce de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada incidental, por medio edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin que dentro del término de 03 tres días previsto por el precitado numeral 564 del Ordenamiento Procesal en consulta, manifieste lo que a sus intereses legales convenga. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda incidental, y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previéndosele de igual forma al reo, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del Código Procesal en cita.- Monterrey, Nuevo León a 22 veintidós de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.-

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR

POZOS 11, LIC. DEISY DENISSE AGUAYO MONARREZ
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 736

16-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número 1907/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por **Elizabeth García Garza**, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de **Mónica Yanet López Martínez y Eduardo Ramón García Quezada**, la audiencia de venta judicial mediante remate en pública subasta y primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 9 (NUEVE), DE LA MANZANA NÚMERO 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DEL FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REAL SECTOR 2 (DOS), ETAPA 2 (DOS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 94.500 M²(NOVENTA Y CUATRO METROS QUINIENTOS MILIMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 14.000 (CATORCE METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 8 (OCHO), AL SUROESTE MIDE 14.000 (CATORCE METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 10 (DIEZ); AL SURESTE MIDE 6.750 (SEIS METROS SETECIENTOS CINCUENTA MILIMETROS) DAR FRENTE CON CALLE MINA SAN GENARO, AL NOROESTE MIDE 6.750 (SEIS METROS SETECIENTOS CINCUENTA MILIMETROS) A COLINDAR CON LÍMITE DE SECTOR. LA MANZANA ESTA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE DE BRONCE, AL SUROESTE DE AGATA, AL SURESTE MINA SAN GENARO, AL NOROESTE LÍMITE DE SECTOR. DICHO INMUEBLE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 207 (DOSCIENTOS SIETE), DE LA CALLE MINA SAN GENARO EN EL CITADO FRACCIONAMIENTO." Cuyos datos de registro son: número 723, volumen 84, libro 8, sección propiedad, unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 2 dos de febrero de 2011 dos mil once. Convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el periódico "Milenio", "El Porvenir" o el "Norte", a elección de interesado, (en días naturales respetando esa fórmula, luego que no existe impedimento para ello al no constituir una actuación judicial); en la tabla de avisos de este Juzgado, (respetando esa fórmula en días hábiles, luego que al intervenir el Fedatario de la adscripción debe practicarse en esos días), y en el Periódico Oficial del Estado. Sirve como postura legal para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de: \$177,333.33 ciento setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.); cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio fijado por el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y con el que se tuvo por conforme a la parte demandada, el cual arroja como valor del inmueble en cuestión la suma de \$266,000.00 (doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.). Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 01 de abril del 2018.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.

Lili
ACT
LICENCIADO ROGELIO RODRIGO VAZQUEZ JIMENEZ.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro del mes de abril del año dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número 384/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Sergio Luis Espitia Estrada, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Fernando Ramírez Hernández, audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 28 VEINTIOCHO, MANZANA NUMERO 351 TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 NOVENTA METROS CUADRADOS. UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS COMETAS, MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00 MTS SEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE 26 VEINTISÉIS; AL SURESTE MIDE 15.00 MTS QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE 27 VEINTISiete; AL SUROESTE MIDE 6.00 MTS SEIS METROS A COLINDAR CON CALLE SATÉLITE; Y AL NOROESTE MIDE 15.00 MTS QUINCE METROS A COLINDAR CON LOTE 29 VEINTINUEVE. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS CALLES: AL NORESTE ORBITA; AL SURESTE VIA LÁCTEA; AL SUROESTE SATÉLITE; Y AL NOROESTE ASTEROIDES. TENIENDO COMO MEJORES LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 352 TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DE LA CALLE SATÉLITE, DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO. Y COYOS DATOS DE REGISTRO SON: BAJO EL NÚMERO 2036, VOLUMEN 82, LIBRO 21, SECCIÓN PROPIEDAD, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2009, UNIDAD JUÁREZ, N.L. Convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces, una cada tres días, fijándose en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el periódico Milenio, así como en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores al remate anunciado. En la inteligencia de que sirve de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$183,333.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 5 de abril del 2018.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.

LICENCIADO HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.

Lili

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ
NUEVO LEÓN
MÉXICO

Orden No. 748

13-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Dentro de los autos del expediente 520/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Mónica Adriana Cepeda Oviedo**, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de **Reymundo Fuentes Alemán y Olga Beatriz Hernández Lara**, se llevará a cabo la Venta Judicial mediante remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en: "FINCA MARCADA CON EL NUMERO 708 SETECIENTOS OCHO DE LA CALLE SAN JERÓNIMO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA MÓNICA VI SECTOR, EN JUÁREZ NUEVO LEÓN, Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CIRCUNDADA, O SEA EL LOTE NÚMERO 15, QUINCE, DE LA MANZANA 172 CIENTO SETENTA Y DOS, DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 6.00 MTS (SEIS METROS) A DAR FRENTE CON LA CALLE SAN JERÓNIMO; AL SURESTE MIDE 6.00 MTS (SEIS METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 23 VEINTITRÉS, AL NORESTE MIDE 15.00 (QUINCE METROS) A COLINDAR CON LOTE NUMERO 16 DICESEIS; AL SUROESTE MIDE 15.00 (QUINCE METROS) A COLINDAR CON LOTE NUMERO 14 CATORCE. EL LOTE ANTES DESCRITO ENCIERRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M² (NOVENTA METROS CUADRADOS). LA MANZANA DE REFERENCIA ESTA CIRCUNDADA POR LAS CALLE DE: AL NOROESTE CALLE SAN JERÓNIMO; AL SURESTE COLINDA CON LA CALLE SAN GABRIEL; A NORESTE CALLE SAN ISIDRO Y AL SUROESTE COLINDA CON LA CALLE SAN GREGORIO". Y CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: BAJO EL NÚMERO 1639, VOLUMEN 74, LIBRO XVI, SECCIÓN PROPIEDAD, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, UNIDAD JUÁREZ, N.L.". sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$182,666.66 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que representa las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, debiendo realizar las publicaciones correspondientes, dos veces, una cada tres días, fijándose edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 468 del ordenamiento legal en consulta, publíquese Edictos en el periódico Milenio, así como en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores al remate anunciado. Así mismo, es de hacerse del conocimiento de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate, deberán consignar el 10% diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos en dicha subasta. Por otro lado y respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brinda mayor información en la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 5 del mes de Abril del año 2018.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZALEZ CANTÚ,
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Valeria CADEREYTA JIMÉNEZ

ACTUALIZADO

Orden No. 749

13-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

Varios

A las **ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de Abril del año dos mil dieciocho**, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **884/2015**, formado con motivo del **Juicio Ordinario Civil** promovido por **Erika Rocío Zavala Cardona**, en su carácter de **Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en contra de **Miguel Ángel Cortes García**, la **Venta en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: "**LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 33 (TREINTA Y TRES) DE LA MANZANA 255 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) DEL FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE SANTA MÓNICA TERCER SECTOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 91.00 (NOVENTA Y UNO PUNTO CERO CERO) METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE MIDE 6.50 (SEIS PUNTO CINCUENTA) MTS A COLINDAR CON EL LOTE 16 (DIECISÉIS) AL SUR MIDE 6.50 (SEIS PUNTO CINCUENTA) MTS A DAR FRENTE A LA CALLE ESMERALDA, AL ORIENTE MIDE 14.00 (CATORCE PUNTO CERO CERO) A COLINDAR CON EL LOTE 32 (TREINTA Y DOS) AL PONIENTE MIDE 14.00 (CATORCE PUNTO CERO CERO) MTS A COLINDAR CON EL LOTE 34 (TREINTA Y CUATRO), LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES, AL NORTE CON LA CALLE PERLA, ORIENTE CON LA CALLE RUBÍ, AL SUR CON LA CALLE ESMERALDA, AL PONIENTE CON LA CALLE DIAMANTE. TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 816 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS) DE LA CALLE ESMERALDA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO.**". Y CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: **BAJO EL NÚMERO 1706, VOLUMEN 82, LIBRO 18, SECCIÓN PROPIEDAD, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2009, UNIDAD JUÁREZ, N.L.** sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "**Milenio**" así como en el "**Periódico Oficial del Estado**", y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 14 del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ N.L

Orden No. 741

13-18

No. Edicto 101035

EDICTO: CIUDADANA: María Magdalena Martínez Treviño.
CON DOMICILIO: IGNORADO.

Ciudad Monterrey, Nuevo León a 12-doce de marzo del año 2018-dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente judicial número 407/2016, relativo al juicio sucesorio de intestado, promovido en contra de José Martínez Treviño, denunciado ante esta autoridad, se ordenó hacer del conocimiento a la C. María Magdalena Martínez Treviño, de la tramitación de la presente sucesión, por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de 03-tres días ocurra a manifestar lo que a sus derechos convenga con respecto a la presente sucesión, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena.-Así pues, prevéngase a la C. María Magdalena Martínez Treviño, a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado. Doy fe. Ciudad Monterrey, Nuevo León, a 22-veintidós de marzo del año 2018-dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR LIC ENRIQUE GERARDO GUZMAN TREVIÑO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 732

13-16-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

LAURA IMELDA CASTRO MENDOZA y SIMON URDIALES GONZALEZ, CON DOMICILIO DESCONOCIDO, En fecha 6 de Octubre del año 2017, se ordena emplazar a LAURA IMELDA CASTRO MENDOZA y SIMON URDIALES GONZALEZ por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 5 de Junio del año 2017 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 497/2017 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CESAR FRANCISCO ABARCA LEYVA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ACEROMEX, S.A. de C.V. en contra de CONSORCIO ILASICA, S. A. DE C.V., LAURA IMELDA CASTRO MENDOZA y SIMON URDIALES GONZALEZ; con motivo de demanda en la que se reclama: Pago de la cantidad de \$841,746.47, por concepto de suerte principal, así como accesorios consistentes en intereses moratorios convencionales vencidos y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente procedimiento demanda basada en la suscripción de un título de crédito de los denominados por la ley como "PAGARE" de fecha 07 de Julio del año 2015, suscrito por CONSORCIO ILASICA S.A. DE C.V., LAURA IMELDA CASTRO MENDOZA Y SIMON URDIALES GONZALEZ del que se señala por el actor, los demandados oséa Ustedes, incumplieron con su obligación de pago, demanda a la que recayó auto de ejecución y se ordena se le requiera a Ustedes sobre el inmediato pago de la cantidad de \$841,746.47, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman y al no verificarse éste, se les requiere a fin de que señalen para embargo bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de ustedes LAURA IMELDA CASTRO MENDOZA y SIMON URDIALES GONZALEZ las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurría ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, ofreciendo en el mismo escrito contestario las pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole de que si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme al previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene al bien en prevenir a la parte demandada, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales; conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.- Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 14, Torre Meridiano, calle Doctor Coss 731 Sur, entre Matamoros y Allende, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- Doy Fe.-

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ANTONIO FILIBERTO VEGA PÉREZ.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 739

13-16-18

No. Edicto 101042

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 12 doce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1109/2016, relativo al incidente sobre acción de jactancia que promueve Francisco Javier Villarreal Elizondo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotia Bank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, División Fiduciaria, en contra de José Cruz Garza Garza en lo personal como en el carácter de albacea de la sucesión legítima de intestados acumulados a bienes de Ma. Antonieta, Jesús, Leonardo y Elvira Garza González, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, como lo son El Norte, Milenio o el Porvenir; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ

Orden No. 743

13-16-18

No. Edicto 100645

Con fecha 14 catorce de junio de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, juicio ordinario civil sobre nulidad de matrimonio promovido por María Victoria Hernández Guerrero en contra de Francisco Cruz Martínez, Director del Registro Civil del Estado y Oficial Décimo Quinto del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León dentro del expediente judicial 1890/2017, así mismo, se ordenó emplazar al referido demandado Francisco Cruz Martínez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y Periódico El Porvenir que se edita en esta ciudad a fin de que dentro del término de 9 nueve días, se presente en el local de este juzgado a producir su contestación y a oponer excepciones de su intención si las tuviere; en la inteligencia de que la notificación así hecha al demandado, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición del reo en la secretaría de este tribunal las copias de traslado de la demanda y anexos allegados a la misma, debidamente selladas y rubricadas, debiéndose prevenir a dicho ciudadano Francisco Cruz Martínez, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán a través de la tabla de avisos que para tal efecto lleva este juzgado, de conformidad con los artículos 73, 612, 614 y 638 del código procesal civil en consulta Monterrey, Nuevo León, a 16 de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
LIC. RENE DE LEÓN MIRELES
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 744

13-16-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: VICTORINO GONZÁLEZ CANTÚ.

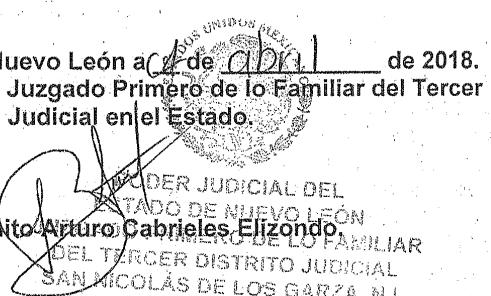
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, en el expediente judicial número 1618/2016, relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de Víctor Alejandro González Martínez**, que se iniciara en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, mismo que fue turnado a este Juzgado Primero de lo Familiar de la citada fracción judicial, mediante el expediente judicial número 1731/2017, se ordenó que, se proceda a realizar la notificación personal ordenada mediante auto de fecha 22-veintidós de Noviembre del año dos mil dieciséis al citado VICTORINO GONZALEZ CANTU por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y periódico El Porvenir a fin de que dentro del término de 15-quince días acuda al local de éste Juzgado a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de la presente sucesión. Aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Finalmente, se apercibe al referido GONZALEZ GUZMAN a fin de que en los términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al numeral 73 del Ordenamiento Procesal en cita, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 17 de abril de 2018.
El ciudadano Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer
Distrito Judicial en el Estado.

Ángel

Licenciado Benito Arturo Cabriales Elizondo



Orden No. 746

13-16-18

EDICTO

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente número 945/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Elizabeth García Garza**, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de **José Luis Gallegos Elizondo**; admitida a trámite el 12 doce de julio del 2017 dos mil diecisiete, se dictó un proveído en fecha 12 doce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, en el que se ordenó emplazar a la parte demandada **José Luis Gallegos Elizondo**, por medio de edictos, los cuales serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "Milenio", "El Porvenir" o el "Norte", a elección del interesado, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda, y documentos anexados, en la Secretaría de este juzgado, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra a formular su contestación y oponer las defensas y excepciones de su intención si las tuviere. Así mismo, prevéngasele para que en el término que tiene para contestar señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de Instructivo que se fije en la tabla de avisos que se lleva en este Tribunal, atento a lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Doy fe.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 22 de marzo del 2018.
**EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
QUINTO DISTRITO JUDICIAL
DEL CIVIL Y FAMILIAR
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 750

13-16-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A LOS C.C.
ARACELI PURATA RAMÍREZ Y SAÚL VALDIVIA GARCÍA
Domicilio: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 7 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dar cumplimiento al dictado en fecha 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **Araceli Purata Ramírez y Saúl Valdivia García**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 911/2017 relativo al **juicio ordinario civil** promovido por **Mónica Adriana Cepeda Oviedo**, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Araceli Purata Ramírez y Saúl Valdivia García**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acudan al local de éste juzgado a producir sus contestaciones y a oponer las excepciones de sus intenciones, si las tuvieren, quedando a disposición de la parte demandada de referencia, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada **Araceli Purata Ramírez y Saúl Valdivia García**, a efecto de que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 09 de Abril del año 2018.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

LICENCIADO MANUEL ABRAHAM PÁMANES VÁZQUEZ.

Orden No. 751

13-16-18

No. Edicto 101171

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 26 veintiséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 224/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve Osvaldo Castillo Velázquez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Daniel Guadalupe Hernandez Becerra, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Daniel Guadalupe Hernandez Becerra; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurrán al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 738

13-16-18

No. Edicto 100999

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, dentro del expediente judicial número 1050/2016 relativo al juicio ordinario civil que promueve Osvaldo Castillo Velázquez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Sergio Lázaro Mercado Mendoza y Claudia María Treviño Cervantes, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Sergio Lázaro Mercado Mendoza y Claudia María Treviño Cervantes; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurrán al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de trámite de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 737

13-16-18

No. Edicto 99998

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 25 veinticinco de enero del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 119/2015, relativo al juicio ordinario civil que promueve Armando Solís Badillo, en contra de María de la Luz Eufrasio Ovalle, Arturo Solís Badillo, Alfredo Esparza Moreno y licenciado Alejandro Macías Barragán, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte codemandada María de la Luz Eufrasio Ovalle; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en ésta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

MONTERREY, N.L. A David Enrique Garza Ornelas.
DOMICILIO. IGNORADO.

EDICTO

En fecha 18 dieciocho de Abril del año 2016 dos mil diecisésis, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el expediente judicial número 280/2016 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpellación judicial promovidas por Víctor Hugo González Villarreal, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte respecto de David Enrique Garza Ornelas. Posteriormente mediante resolución de fecha 23 veintitrés de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se ordenó notificar al interpelado David Enrique Garza Ornelas, mediante edictos y por auto de fecha 04 cuatro de Septiembre de la anualidad antes mencionada se precisó que dichos edictos deberán de publicarse por 03-tres veces consecutivas en el periódico "Milenio Diario Monterrey" o "El Porvenir" a elección del actor los cuales se editan en esta Ciudad, así como "Diario Milenio", que se edita en la Capital del País, que fue considerado de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado; a fin de hacerlo saber lo siguiente: 1.- Que en fecha 20 de noviembre del 2014 mediante instrumento público número 65,238 pasado ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 del Distrito Federal, tuvo lugar la celebración de la cesión de onerosa de derechos celebrada entre BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer en calidad de cedente y por otra parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en calidad de cesionario, respecto de los derechos derivados del crédito referidos en la declaración I (primera) inciso e) de dicho contrato, consistente propiamente en el crédito identificado en el anexo "A" del mencionado instrumento; siendo este el crédito otorgado por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a favor del C. David Enrique Garza Ornelas a través del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria consignado en la escritura pública número 46,858 de fecha 28 de agosto del 2008 pasada ante la fe del Lic. Jesús Ubaldo Garate Bravo notario público titular de la notaría pública 105, con ejercicios en Monterrey, Nuevo León, incluyendo, sin limitación sus derechos a cobrar principal, intereses ordinarios y moratorios, sus accesorios y garantías y todo cuanto de hecho y por derechos le corresponda, entre otros derechos inherentes al crédito. Como consecuencia de lo anterior, Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en calidad de cesionario, quedó como titular de todos los derechos de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer en calidad de cedente derivados del crédito a que se hace referencia en el párrafo anterior. En atención al contrato de cesión onerosa de derecho anteriormente mencionado desde la fecha de su celebración, Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, es propietario y titular de los derechos del crédito que le fuera otorgado por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, teniendo a su cargo la recuperación del mismo, por lo cual, cualquier notificación, negociación, aclaración, pago o para cualquier efecto relacionado con el crédito en commento, deberá de realizarlo en las oficinas de su representada Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ubicadas en Avenida Revolución número 3000, Colonia Primavera en Monterrey, Nuevo León. 2.- Se le haga saber al C. David Enrique Garza Ornelas que al día 28 de febrero del 2016 presenta un adeudo total a favor de su representada Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte derivado del crédito señalado en el punto anterior objeto de cesión de derechos, de 183.18 VSM (ciento ochenta y tres punto dieciocho veces el salario mínimo mensual) equivalente a \$406,736.54 (cuatrocientos seis mil setecientos treinta y seis pesos 54/100 M.N.), adeudo el cual se integra del saldo insoluto del crédito e intereses ordinarios como se desprende de la carta saldo de fecha 28 de febrero del 2016 misma, que se acompaña al escrito inicial; en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación de los referidos edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 1075 del Código de

Comercio, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, por lo cual quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición del interpelado David Enrique Garza Ornelas las copias de traslado de la demanda, así como los documentos allegados a la misma para la debida instrucción. Igualmente, se previene al citado interpelado, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1068 fracción II y 1069 del Código de Comercio.- Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 11 once de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Ciudadana Secretario adscrita al
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Luz María Pizarro Esquivel.

Orden No. 711

13-16-18



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado